

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 07 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0761

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 052.666-SH-2011, 052.946-SH-2010 y 000.186-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita dejar sin efecto la designación del **Sr. ESTEBAN FEDERICO VILLA LAVILLA**, DNI. N° 32.365.525, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0154/11 se designa al **Sr. Villa Lavilla** en el cargo de Director de Base de Datos de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del **29.04.11**, la designación del **Sr. ESTEBAN FEDERICO VILLA LAVILLA**, DNI. N° 32.365.525, en el cargo de Director de Base de Datos de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0154/11.-

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0801

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039.136-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Tecnología al Servicio del Ciudadano solicita la contratación del **Sr. GONZALO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ZUBIETA**, DNI. N° 22.146.218, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 15/16 el Director de la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. GONZALO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ZUBIETA**, DNI. N° 22.146.218, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0802

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO las acciones conjuntas que en beneficio de la educación y cultura de la Ciudad de Salta, viene desarrollando la Municipalidad capitalina, y;

CONSIDERANDO:

QUE es menester un reconocimiento público al artista del canto y de la música de nuestro pueblo, **Sr. OSCAR "EL CHAQUEÑO" PALAVECINO**;

QUE por su notable trascendencia y su aporte permanente al pueblo y al movimiento integral de nuestra Ciudad de Salta entre la mayoría de los países del mundo;

QUE tal magnitud artística obra en beneficio directo de la cultura, la educación y el turismo de nuestra provincia en general y de nuestra ciudad en particular;

QUE es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal brindarle un homenaje en vida a este distinguido salteño, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANO ILUSTRE" de la Ciudad de Salta al señor **OSCAR "El Chaqueño" PALAVECINO.-**

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto al señor **OSCAR "El Chaqueño" PALAVECINO**, el día Martes 25 de Octubre del corriente año en el Sheraton Salta Hotel.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0803

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Cº 135 - 2012/11.-

VISTO la Ordenanza Sanción Nº 9305, mediante la cual se crea el Instituto de Veedurías Ciudadana, como mecanismo de control social en la ejecución de obras públicas de responsabilidad del Municipio y;

CONSIDERANDO:

QUE la implementación de políticas como la que se pretende insertar por medio de la presente Ordenanza Sanción, parecen muy loables y hasta recomendables, toda vez que la participación ciudadana en la política pública resulta útil como instrumento de control social;

QUE tal contribución ciudadana, debe canalizarse dentro de los esquemas que posee la Comuna, conforme lo prescribe la Carta Municipal en el Capítulo XIII, Sección Primera, denominada "Iniciativa Popular y Referéndum" y Sección Segunda, denominada "Acción Popular de Inconstitucionalidad";

QUE el citado plexo normativo, legisla sobre la participación vecinal, su actividad cívica, su coordinación con entidades intermedias, sociedades de fomento, de mutualidad, cooperadoras escolares, centro culturales, deportivos, religiosos, liga de amas de casa y de toda entidad representativa del vecindario;

QUE entre los derechos de los Centros Vecinales está la de peticionar a las autoridades, requerir la asistencia técnica de las obras públicas, realizar acuerdos con la Municipalidad, participar en comisiones, emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de las obras y servicios públicos conforme lo estatuye la Carta Municipal en el Capítulo VII, Sección Primera y Segunda;

QUE independientemente de lo expresado, es importante destacar que la participación ciudadana en el control de las obras públicas, cualquiera sea su denominación (vgr. Junta de Veeduría Ciudadana de Obras Públicas, Auditoría Ciudadana de Obras Públicas, Veeduría Ciudadana, etc.), se debe expresar fundamentalmente al momento de diseñarse las Políticas Públicas del Estado, en los presupuestos participativos y en audiencias públicas, referéndum, consulta popular, iniciativa popular, revocatoria de mandato, etc., no siendo recomendable esta participación en los procesos de ejecución, los que deben ser realizados con la mayor eficiencia y rapidez;

QUE debe tenerse presente que este Departamento Ejecutivo, además del control que ejerce el Órgano Deliberativo, también cuenta con los controles internos y externos a través de Auditoría Interna, Dirección General de Técnica Administrativa, Dirección de Obras por Contratos y Tribunal de Cuentas;

QUE en mérito a lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inc. b) de la Carta Municipal, procede vetar

la Ordenanza Sanción bajo análisis, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo Nº 9305 con fecha 05 de Octubre de 2011, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante para su consideración con encuadre en lo estatuido por el artículo 38 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los la Señores Secretarios General y de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - MASCARELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0804

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

REF.: Expte. Nº 51550 SG 2011 y 135 – 2760/11

VISTO la Ordenanza Sancionada bajo el Nº 9309, dictada por el Concejo Deliberante, mediante la cual se modifica el Anexo 9.2 Perímetro Urbano Consolidado de la Ciudad de Salta; Anexo 9.3 – Plano de Perímetro Urbano Consolidado; Anexo 9.4 – Distrito de zonificación de la Ciudad de Salta; Anexo 1.1. – Plano de Clasificación de Suelo y Anexo 1.2 – Plano de Zonificación de uso de suelo, Ordenanza Nº 13.779- Código de Planeamiento Urbano Ambiental en lo que concierne a lo relacionado con la incorporación al Perímetro Urbano Consolidado en la ciudad de Salta de los sectores Sur- Oeste: Zona de Influencia de Villa rebeca, San Luis, El Prado, Villa esmeralda, Loteo Valle Hermoso la Casa del Sol; Sector Nor-Oeste: Club de Campo El Típal y Sector Sur-Este: Sector próximo a Ciudad Valdivia, y ;

CONSIDERANDO

QUE la mencionada Ordenanza surge en respuesta a la solicitud de revisión del límite correspondiente al Distrito R5 efectuada por la Obra Social COPAIPA, con el fin de incorporar al uso urbano el inmueble identificado con la matrícula Nº 133.560.

QUE El límite mencionado corresponde al Distrito R5 y no al Distrito R6 como se consigna en la Ordenanza Sanción.

QUE La matrícula Nº 133.560 se encuentra situada fuera del Perímetro Urbano Consolidado formando parte del Área Sub Urbana del Ejido Municipal, correspondiendo al Distrito AGR.

QUE los distritos AGR son afectados a explotaciones agrícolas, agropecuarias o agroindustriales, admitiendo el Uso Residencial en la modalidad de barrio cerrado, country o similar conformando distritos residenciales sub – urbanos (R6) de muy baja densidad y autosuficientes en la gestión de equipamientos, infraestructuras y servicios.

QUE tal como se manifiesta en el Considerando Nº 1 de la Ordenanza Sanción, los usos admitidos en el Distrito AGR resultan restrictivos al interés de la institución solicitante, puesto que la vocación y destino de las áreas sub – urbanas no contemplan el uso residencial de media o alta densidad.

QUE en el Considerando Nº 2 se asevera que "la petición debe ser analizada en un contexto general porque la normativa vigente no

contiene ni contempla en zonas aledañas a Villa Rebeca y en otros sectores de la ciudad la posibilidad de desarrollar iniciativas similares impulsadas por vecindad con sectores consolidados colindantes..."

QUE muy por el contrario, la petición debería ser analizada en su contexto particular. La normativa vigente constituye el marco regulatorio cuya aplicación conducirá a concretar el Modelo

Espacial Territorial definido y consensuado en el P.I.D.U.A. (Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental de Salta - Ordenanza N° 12.107/03). Este Modelo Espacial determina los lineamientos principales para la

configuración del espacio físico de la ciudad, definiendo el objetivo de ciudad al que deberán apuntar todas las acciones presentes y futuras

QUE en tal escenario, la incorporación del concepto de Perímetro Urbano Consolidado resulta esencial con el fin de revertir la tendencia dominante de un modelo de desarrollo urbano expansivo y caracterizado por una continua demanda de suelo suburbano.

QUE si bien las áreas suburbanas situadas al sur y suroeste de la Ciudad que se propone incorporar al área urbana, constituyen sectores de anexión para periodos posteriores al horizonte temporal del P.I.D.U.A. (20 años), es menester efectuar la revisión del Plan previamente a tomar una decisión que implica un cambio tan radical del mismo.

QUE el Modelo Espacial Territorial definido en el P.I.D.U.A. conjuga, entre otros aspectos, la proyección del crecimiento poblacional y el concepto de sustentabilidad económica del Municipio. La sustentabilidad económica está íntimamente ligada a la relación entre costos operativos y la capacidad recaudatoria. La estrategia básica para revertir desequilibrios en esta ecuación es una contundente limitación a la tendencia expansiva de crecimiento, proponiendo además una densificación moderada y controlada del perímetro urbano y promoviendo la temprana urbanización de los grandes vacíos existentes en el mismo. En consecuencia, se desprenden una serie de estrategias plasmadas en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, a saber:

- Delimitación del Perímetro Urbano Consolidado (*espacio físico del Ejido Municipal dentro del cual el Municipio brinda servicios*).
- Definición de Áreas de Ocupación Prioritaria y Áreas Urbanizables Programadas de 1° y 2° Etapa correspondientes al Área Urbana (Anexo 1.1 "Clasificación del Suelo").
- Porcentual diferenciado para cesiones obligatorias de suelo en urbanizaciones acorde a la Zona de Ocupación Urbana que se trate.
- Adecuación futura del régimen tributario municipal fijando la tasa por derechos de construcción proporcionalmente acorde a los grados de priorización de ocupación establecidos.

QUE en el Considerando N° 3 se plantea que *"los indicadores del Distrito R6 para las zonas definidas como suburbanas permiten únicamente el desarrollo de barrios cerrados, situación que genera un elevado impacto social urbano respecto a la tendencia y vocación de consolidación urbana que debe ser promovida y no condicionada"*.

QUE precisamente como estrategia para la *"consolidación urbana"* no se admiten urbanizaciones fuera del Perímetro Urbano Consolidado, salvo los proyectos destinados a usos de suelo R6 y PPU (Núcleos Peri - Urbanos Productivos, con usos residenciales complementarios), ya que se prevé que el crecimiento poblacional proyectado al año 2.023 debe ser absorbido dentro del Perímetro

Urbano contribuyendo así a la estructuración de la planta urbana y la consecuente optimización en la dotación de servicios públicos.

QUE los proyectos correspondientes a barrios cerrados, countries, clubes de campo y tipologías similares se tramitan como Proyectos

Especiales de Impacto Ambiental y Social, lo cual implica una evaluación de los proyectos a través de Estudios de Impacto Ambiental y Social y aprobación de los mismos mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen del O.T.A. y del Co.M.D.U.A. La normativa deja expresamente claro que la eventual aprobación de tales proyectos no implicará obligación por parte del Municipio para la prestación de servicios públicos, los cuales deberán ser gestionados en forma privada o ser objeto de Convenios Urbanísticos Especiales.

QUE en el Considerando N° 8 se agrega en referencia a los barrios cerrados: *"por sus dimensiones y características propias constituyen una barrera urbanística con un impacto negativo para el desarrollo urbano futuro, porque altera la continuidad de calles, dimensiones y estructura de amezanamientos, accesibilidad vehicular y peatonal, condiciona el transporte público, la recolección de residuos y finalmente, cuando colinda con componentes ambientales naturales como cursos de agua, parques, etc., limita, restringe y/o anula la accesibilidad pública con fines de esparcimiento, recreación, descanso, etc."*.

QUE por las características de emplazamiento que estos emprendimientos presentan y que se detallan, en parte, en el Considerando N° 8, queda expresamente prohibida su localización dentro del Área Urbana, admitiéndose solamente fuera del Perímetro Urbano Consolidado y observando ciertas condiciones entre las cuales se consigna la autosuficiencia en la provisión servicios y la plena garantía de permitir el acceso público a los sitios de valor paisajístico del entorno.

QUE incorporar al Área Urbana los distritos R6 existentes: El Típal, El Prado, El Aybal, y otros que se localizan dentro de las tres zonas propuestas para ser incorporadas al Área Urbana constituye un despropósito, por las razones previamente expuestas y por el hecho de transformarlos inmediatamente en Usos No Conformes.

QUE actualmente los grandes vacíos urbanos (659 ha.), aptos para ser ocupados, continúan mayoritariamente en estado de suelo vacante. Tal es el caso del sector próximo a Ciudad Valdivia donde esta Ordenanza propone incorporar al uso urbano el Distrito AGR, cuando aún continúan vacantes 72 ha. correspondientes al distrito residencial R3 colindante al tejido urbano.

QUE el día de la fecha, conforme datos del Censo 2.010 el crecimiento poblacional del Municipio es del 13,5% (536.113 habitantes). El Modelo Espacial Territorial definido en el P.I.D.U.A. y la consecuente delimitación del Perímetro Urbano Consolidado, se basan en una proyección de 800.000 habitantes al año 2.023, lo que significa que si el ritmo de crecimiento poblacional se mantiene constante estaríamos por debajo de lo previsto, validándose, desde ese aspecto, el Modelo Espacial consensuado.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo el 9309, de fecha 05 de Octubre del 2.011, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0805
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. Nº 68774-SH-09

VISTO que de fojas 254 a 269 el Dr. JOSE E. DURAND MENDIOROZ en representación de la firma AMX ARGENTINA S.A., presenta Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 0321/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo tomado intervención Asesoría Legal de Procuración General a fs. 274, manifiesta que analizadas las presentes actuaciones y en especial en lo relativo a la procedencia del recurso interpuesto, yerra el recurrente al pretender sostener que le cabe la posibilidad de interponer recurso;

QUE de la lectura del CTM (Ord. 13.279), el Art. Nº 76 sostiene que "Contra las Resoluciones del organismo fiscal que impongan sanciones o determinen tributos en forma cierta o presuntiva ... podrán interponer dentro de los quince días de notificados, el Recurso Jerárquico", luego se diferencia en cuanto a quién es el encargado de su resolución teniendo en cuenta el monto del acto recurrido (Art. Nº 77);

QUE por si queda alguna duda al respecto, el Art. Nº 79, 2º párrafo sostiene que "La resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa que prevé este código, pudiendo solo impugnarse por la vía prevista en el Art. Nº 26 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta", es decir que surge en forma clara que el administrado con la interposición del recurso jerárquico y su resolución ha agotado la instancia administrativa;

QUE si bien el apoderado de la firma recurrente ha constituido domicilio a los efectos del presente procedimiento en calle Buenos Aires Nº 187 de esta Ciudad de Salta y que no obstante la notificación del Decreto que ahora pretende recurrir se ha hecho en el domicilio de la Empresa en la Ciudad de Salta (Mitre Nº 143) conforme surge de fs. 248, se entiende que la notificación (su finalidad) se ha cumplido y por tanto no resulta procedente decretar la nulidad por la nulidad misma;

QUE la inobservancia del domicilio constituido no determina, por su sola configuración, la declaración de nulidad de todo lo actuado, pues ello contraría el principio general establecido en el art. Nº 169 del CC en cuya virtud es inadmisibles dicha declaración "si el acto, no obstante su irregularidad, ha logrado su finalidad que estaba destinado", en este caso la notificación. Esto es que las nulidades procesales son generalmente relativas, y la notificación en el domicilio fiscal de la recurrente y no en el constituido por el apoderado legal, queda convalidada cuando se introduce, como en el caso del Recurso Jerárquico, las defensas que la Ley admite y se interviene en el proceso;

QUE para que la nulidad sea procedente debe indicarse cuál es el perjuicio ocasionado que se intenta subsanar a través de la nulidad, cosa que no ha sucedido, si por el contrario y no obstante el distinto domicilio de la notificación, el recurrente ha ejercido en debida forma su derecho de defensa;

QUE por lo expuesto corresponde el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma AMX ARGENTINA S.A. en contra del Decreto Nº 0321/11;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma AMX ARGENTINA S. A., en contra del Decreto Nº 0321/11 y confirmar el mismo en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Dr. JOSE E. DURAND MENDIOROZ en representación de la firma AMX ARGENTINA S.A. del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0806
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto Nº 0730/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se designa a la **Abogada Sra. LORENA VERÓNICA FARJAT D'ALESSANDRO**, DNI. Nº 25.662.594, en el cargo de Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la designación de la nombrada profesional, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesora Profesional en la Dirección General de Asuntos Judiciales, dependiente de Procuración General, dispuesta mediante Decreto Nº 0539/11;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y sus modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha 05.10.11, la designación de la **Abogada Sra. LORENA VERÓNICA FARJAT D'ALESSANDRO**, DNI. Nº 25.662.594, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesora Profesional en la Dirección General de Asuntos Judiciales, dependiente de Procuración General, dispuesta mediante Decreto Nº 0539/11.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0807**SECRETARIA GENERAL****REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 62330-SG-2009.-**

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Escorpio Protección y Servicio S.R.L., mediante la cual solicita el pago por el Servicio de Seguridad prestado en las instalaciones del Centro Cívico Municipal (CCM) durante 15 días de Febrero y los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2009, por la suma de \$ 168.512,86, Factura Nº 0002-00000147, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme las presentes actuaciones se ha contratado a la Empresa mencionada para que preste el Servicio de Seguridad en las instalaciones del CCM, sin que se haya cumplido con el procedimiento en materia de contrataciones, Ley Nº 6838, Decreto Reglamentario Nº 931/96 y Decreto Nº 318/04;

QUE cabe recordar que todo procedimiento de contratación del Municipio tiene como principio, entre ellos garantizar la transparencia en el proceso de contratación y resguardar la máxima competitividad en las prestaciones propuestas y precios ofrecidos; cosa que en el caso que nos ocupa no se hizo;

QUE considerando estos principios, puede decirse que no hay razón valedera alguna que justifique apartarse del procedimiento de contratación, menos aun – por infundadas – las invocadas a fs. 8 por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, puestos que los Decretos Nº 1077/07 y 1227/09 no acuerdan a dicha Dirección competencia para realizar contrataciones.

QUE No obstante las irregularidades mencionadas, lo cierto es que ESCORPIO PROTECCION Y SERVICIO S.R.L. reclama el pago del servicio de seguridad prestado durante 15 días de Febrero y los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto/09, acompañando Factura Nº 0002-00000147 por la suma de \$ 168.512,86, la cual se encuentra conformada al dorso de la misma por Dirección de Servicios Generales;

QUE podría decirse que el servicio de seguridad prestado se encontraría acreditado en virtud de la conformación dada por funcionario competente en Factura de fs. 2; en consecuencia, atendiendo a la buena fe contractual y moralidad administrativa y que el no pago de un servicio prestado implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería – en principio – el reconocimiento del gasto o deuda y su posterior pago utilizando la figura de Legítimo Abono (art. 718 del Código Civil);

QUE para acreditar la prestación fehaciente de este tipo de servicio (vigilancia las 24 hs), Asesoría Profesional de Procuración General, entiende que no es suficiente con la simple conformación de la Factura por cuanto es sabido que nadie puede verificar la prestación del servicio de vigilancia las 24 horas todos los días (en este caso quien conformó); por ello y atendiendo que la Factura en cuestión solo detalla "Hs. Servicio de Vigilancia", se hace necesario que ESCORPIO PROTECCION Y SERVICIO S.R.L. acompañe: a) planilla analítica o ficha del personal donde conste, día, hora, puesto y firma de la persona que prestó el servicio; b) se informe el importe del valor hora tanto de día hábil como feriado; c) se informe el total de horas de vigilancia prestada por cada persona y todo otro dato a modo de poder justificar el monto cuyo pago se reclama. Si bien las planillas agregadas a fs. 20/30 refieren en algo a lo solicitado, estas se encuentran incompletas y sin firma del reclamante; a fs. 39/69, la Empresa remite la documentación solicitada;

QUE a fs. 83 rola intervención del Asesor Profesional de Secretaría de Hacienda, mediante la cual advierte que las presentes actuaciones corresponden al ejercicio vencido año 2010 y no habiendo concluido la tramitación de las mismas, corresponde la desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente, imputándose para el ejercicio 2011, con la correspondiente factibilidad financiera;

QUE a fs. 85 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, desafecta la partida presupuestaria del año 2010, otorgando a fs. 86 la correspondiente al año 2011;

QUE a fs. 87 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera para afrontar dicho gasto, e indica la forma de pago: Pago combinado 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 96 vta. el Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en base a lo dispuesto en el Decreto Nº 842/10, Artículo 28;

QUE a fs. 97 rola Dictamen Nº 237/11 emitido por Asesoría Profesional de Procuración General, en el cual se observa la diferencia de horas de servicios prestados de menos por ESCORPIO, que resultan al comparar las planillas correspondientes a los meses de Abril (fs. 26 y 51), Julio (fs. 29 y 60) y Agosto (fs. 30 y 65);

QUE a fs. 98 el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales solicita a la Empresa Escorpio aclare sobre las planillas mencionadas por Procuración General;

QUE a fs. 99 la Empresa informa que se debería tener en cuenta Abril fs. 26, Julio fs. 29 y Agosto fs. 30 para el cómputo final del expediente 62330-SG-2009;

QUE a fs. 101 rola nueva intervención Procuración General, considerando el informe de la Firma ESCORPIO a fs. 99;

QUE a fs. 103 toma intervención la Subsecretaria General;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER de Legítimo Abono el Servicio prestado por la Empresa **ESCORPIO PROTECCIÓN Y SERVICIO S.R.L.**, correspondiente a 15 días de Febrero y los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2009, por la suma de \$ 168.512,86 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 86/100), correspondiente a la factura Nº 0002-00000147.-

ARTICULO 2º.- DAR por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón SECRETARIA DE HACIENDA y SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Secretaría de Hacienda al Socio Gerente de la Empresa Escorpio Protección y Servicio S.R.L.-

ARTICULO 5º.- ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0808**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente Nº 047.882-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JORGE GARCÍA**, LE. N° 8.195.315, Jefe del Departamento Redes de la Dirección de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día **01.10.10**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 28.06.10, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01173 de fecha 16.06.10, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **García** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.10 y a partir del 01.10.10 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 77, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **García** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 2522/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.10.10**;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. JORGE GARCÍA**, LE. N° 8.195.315, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Redes de la Dirección de Comunicaciones de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.10.10**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0809

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3.133-TC/2011.

VISTO el Decreto N° 0120/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la **Sra. MARÍA MERCEDES SUNDBLAD PATRON COSTAS**, DNI. N° 17.308.726, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.11;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como domicilio: Finca La Montaña, Ruta 28, Km N° 7 de la Localidad de "SAN LORENZO", cuando en realidad corresponde el domicilio: "**calle Gurruchaga N° 259, de esta Ciudad**", según presentación realizada por la nombrada;

QUE a fs. 10/11 el Director General de Legal y Técnica manifiesta que no se formulan objeciones al proyecto, lo cual es compartido por la Subsecretaria General;

QUE por Dirección General de Despachos se procede a incorporar al considerando del presente, la intervención de las áreas mencionadas, emitiendo un nuevo instrumento legal;

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Primer párrafo del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0120/11, perteneciente a la **Sra. MARÍA MERCEDES SUNDBLAD PATRON COSTAS**, DNI. N° 17.308.726, en la parte procedente al domicilio: "**calle Gurruchaga N° 259, de esta Ciudad**".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO N° 0810

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 044.836-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR**, DNI. N° 31.193.696, solicita se rectifique el nombre y número de documento consignado en el Decreto N° 0459/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el nombre y el número de documento de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 03 de estas actuaciones;

QUE en el mencionado Decreto y en su respectivo Contrato de Locación de Servicios se consignó a la nombrada como RITA MARÍA EUGENIA CUELLAR y como número de Documento Nº 31.193.695, cuando en realidad corresponde "RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR" y el número de Documento Nº "31.193.696";

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el nombre y número de documento de la Sra. RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR que se consigna en el Decreto Nº 0459/11 y en el Primer párrafo del Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, consignándose como válido el nombre de "RITA MARÍA CAROLINA CUELLAR" y el número de Documento Nº "31.193.696".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0811

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. Nº 053166-SG-2011.-

VISTO la solicitud presentada por el Director General de Deportes y Recreación, Profesor Antonio Martos a fin de que se dicte el instrumento legal correspondiente al Inicio de la Temporada Estival 2011 – 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. b), y 90 inc. a), disponen: "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud"; "Orientará la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada";

QUE el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, brindando un espacio de recreación e integración adecuada para el esparcimiento;

QUE la realización de la misma tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DAR INICIO a la **TEMPORADA ESTIVAL 2011-2012**, el día 28 de Octubre de 2011, finalizando la misma, el día 28 de Febrero de 2012, a llevarse a cabo en las instalaciones del Balneario "Carlos Xamena", Natatorio "Juan Domingo Perón" y Complejo "Nicolás Vitale", de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y las Sras. Secretarías General, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - MORENO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0812

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 027.396-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas y S.E.A.C., del agente de planta permanente Sr. RAMÓN CÉSAR BORJA, DNI. Nº 14.007.596, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente Borja revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, en la Secretaría de Asuntos Laborales, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 20;

QUE a fs. 02 y 03 el Director General de Deportes y Recreación y el Sub Secretario de Acción Social y Coordinación General informan que el agente Borja se encuentra realizando tareas como Sereno en el Camping Balneario Carlos Xamena, por lo que previo, a la inclusión en los mencionados adicionales, corresponde asignarle dichas funciones;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades – Sección Control Adicionales informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 057/10 de la Secretaría de Asuntos Laborales del cual surge que, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fs. 13/14 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen C.I. Nº 5374, en el cual concluye que en razón de las características especiales de la actividad laboral consideran hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE el Decreto Nº 1049/10 amplía las competencias de la Dirección General de Administración de Personal y la faculta a intervenir en el procedimiento de inclusión de los agentes en materia de adicionales;

QUE a fs. 29/30 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen Nº 2493/11 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Riesgosas y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d) ... Este adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de

tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus 12 incisos las tareas que se consideran riesgosas, entre las cuales se encuentra comprendido los **serenos**;

QUE con respecto al Adicional S.E.A.C., el Decreto Nº 1725/05 en su Artículo 1º dispone "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el **SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.)**, el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE el Decreto Nº 1031/09 el cual dispone "Artículo 1º **INCLUIR**, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1º del Decreto Nº 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Decreto Nº 1725/05 dispone: "La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anuales Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE se ha visto oportuno asignar en la función de sereno e incluir en los Adicionales por Tareas Riesgosas y S.E.A.C., a favor del agente **Borja**, debido a las tareas que realiza;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. RAMÓN CÉSAR BORJA**, DNI. Nº 14.007.596, las funciones de **Sereno** del Camping Balneario Carlos Xamena de la Dirección Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social y encuadrarlo en el **Agrupamiento Mantenimiento y Producción**, Tramo Transición, Nivel B, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. INCLUIR al agente de planta permanente **Sr. RAMÓN CÉSAR BORJA**, DNI. Nº 14.007.596, en el cobro del **Adicional por Tareas Riesgosas**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 0030/03 y en el inciso k) del Anexo del Decreto Nº 1330/03 y en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1725/05 y modificatorios, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0813

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 016.447-SG-11

VISTO el Decreto Nº 0626/08 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los mencionados Decretos se establece el Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva, para el personal de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que desempeñen el cargo de Jefes de División, Departamento, Directores y Directores Generales, Sub Secretarios y Secretarios;

QUE el Artículo 5º del Decreto Nº 0314/11, modificatorio del Decreto Nº 0626/08 expresa: "Establecer que el agente de planta permanente que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones resulte excluido del Régimen de Extensión Horaria y/o S.E.A.C., pasará a prestar servicios bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semi Exclusiva, según lo solicite el Secretario de cada Área";

QUE es necesario excluir de dicha normativa a aquellos agentes que venían incluidos en el régimen S.E.A.C., debido a que el mismo es aplicable a las dependencias que por su operatividad requieran de un diagrama de trabajo distinto, que comprende los días feriados y no laborables y por lo cual, no correspondería que se los incluya en el régimen de Dedicación Exclusiva o Semi Exclusiva;

QUE en virtud de lo expuesto se ha visto oportuno excluir del Artículo 5º del Decreto Nº 0314/11, al Adicional S.E.A.C., y establecer que el personal que ya se encontraban incluidos en este régimen y que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones, en los distintos Niveles del Tramo de Supervisión, continúen percibiendo el mismo, conforme a las funciones y diagrama de trabajo, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1725/05 y modificatorios, a fin de no alterar las actividades propias de cada dependencia;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR, el Artículo 5º del Decreto Nº 0314/11, modificatorio del Decreto Nº 0626/08 que establece el **Régimen de Trabajo con Dedicación Exclusiva y Semi Exclusiva** para el personal de planta permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta que desempeñan los cargos de Jefes de División, Departamento, Directores y Directores Generales, Sub Secretarios y Secretarios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º. ESTABLECER que el agente de planta permanente que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones resulte excluido del Régimen de Extensión Horaria, pasará a prestar servicios bajo el Régimen de Dedicación Exclusiva o Semi Exclusiva, según lo solicite el Secretario de cada Área."

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el personal que por razones de reestructuración o asignación de nuevas funciones, en los distintos Niveles del Tramo de Supervisión y que ya se encontraban incluidos en el Adicional S.E.A.C., continúen percibiendo el mismo, conforme a las funciones y diagrama de trabajo, según lo dispuesto en el Decreto Nº

1725/05 y modificatorios, a partir de la fecha de vigencia del Decreto Nº 0314/11.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0814

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 054.494-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual la Sra. Secretaria de Comercial y de Participación Ciudadana solicita la designación de la **Abogada Sra. ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ FIGUEROA**, DNI. Nº 23.316.500, en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la designación de la **Abogada Sra. ANDREA CAROLINA BRENCH**, DNI. Nº 25.801.687, en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, dispuesta mediante Decreto Nº 0960/10;

QUE la designación dispuesta por Decreto Nº 0960/10 especificaba la retención del Nivel, Tramo y Agrupamiento, que detentaba por su condición de planta permanente, por lo que corresponde reintegrarse al mismo, según lo dispuesto por Decreto Nº 0958/10;

QUE en su reemplazo se propone designar a la **Abogada Sra. Martínez Figueroa**, que por Decreto Nº 1018/10, se designa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesora Legal en la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de **Abogada Sra. ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ FIGUEROA**, DNI. Nº 23.316.500, en Planta Transitoria –

Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesora Legal en la Dirección de Asesoría Legal y Técnica y a la **Abogada Sra. ANDREA CAROLINA BRENCH**, DNI. Nº 25.801.687, en el cargo de Directora General de Habilitaciones, ambas dependientes de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, dispuesta mediante Decretos Nºs 1018/10 y 0960/10, respectivamente.

ARTICULO 2º. DESIGNAR a la **Abogada Sra. ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ FIGUEROA**, DNI. Nº 23.316.500, en el cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto Nº 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que la **Abogada Martínez Figueroa**, al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la **Abogada Brench**, al revistar en planta permanente se reintegra al Nivel D, Tramo Transición y Agrupamiento Profesional, alcanzado mediante Decreto Nº 0958/10 y conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 5º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º. TOMAR razón Secretarías Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 8º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Comercial y de Participación Ciudadana y de Hacienda.

ARTICULO 9º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – HANNE - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0815

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024892-SG-2011

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la señora **BLANCA ESTELA CORDOBA**, D.N.I. Nº 12.423.995 y la señora **ALCIRA DIONICIA CORDOBA**, DNI. Nº 16.665.066, con domicilio denunciado en Avda. Irigoyen Nº 1074, Vº Estela de esta ciudad, quien solicita Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 1033, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, a la Sra. **BLANCA ESTELA CORDOBA**;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000071910 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Blanca Estela Córdoba adquirió los derechos de la

parcela Nº 1033, Sector "R", Sección "D", Zona 2º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07/09 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR a las Sras. **BLANCA ESTELA CORDOBA, D.N.I. Nº 12.423.995** y **ALCIRA DIONICIA CORDOBA, D.N.I. Nº 16.665.066**, ambas con domicilio denunciado en Avda. Irigoyen Nº 1074, Vº Estela de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 1033, Sector "R", Sección "D", Zona 2º., siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL precio de la concesión es de \$ 831,60 (pesos ochocientos treinta y uno con sesenta centavos), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000071910 de fecha 23/11/10.-

ARTICULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.-EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.-LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.-TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la Sra. Blanca Estela Córdoba con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.-El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0816

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024887-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 829, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la señora **GILDA ANABEL YAPURA, D.N.I. Nº 26.030.668** y el señor **FERNANDO ORTIZ, D.N.I. Nº 30.804.820**, con domicilio denunciado en Miguel Azcuénaga Nº 2285, Villa San José de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrando como representante a la señora **GILDA ANABEL YAPURA, D.N.I. Nº 26.030.668**, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000059371 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la señora Gilda Anabel Yapura adquirió los derechos de la parcela Nº 829, Sector "O", Sección "D", Zona 3º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07/08/09 la Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la señora **GILDA ANABEL YAPURA, D.N.I. Nº 26.030.668** y al señor **FERNANDO ORTIZ, D.N.I. Nº 30.804.820**, con domicilio denunciado en Miguel Azcuénaga Nº 2285, Villa San José de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 829, Sector "O", Sección "D", Zona 3º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE** (\$ 718,20), abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000059371 de fecha 07/07/09.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la señora Gilda Anabel Yapura con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0817

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024880-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 1017, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por las Señoras **ANA MARÍA LAZARTE, D.N.I. Nº 12.958.240** y **SILVIA SUSANA LAZARTE, DNI. Nº 29.336.913**, ambas con domicilio denunciado en Obispo Romero Nº 1315, Villa Soledad de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de las Señoras Ana María Lazarte y Silvia Susana Lazarte, solicitando la Concesión de Uso de parcela a Perpetuidad antes referenciada, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose representante a la señora Ana María Lazarte, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago Nº 0000071259 sobre la parcela de referencia;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la señora Ana María Lazarte adquirió los derechos de la parcela Nº 1017, Sector "R", Sección "D", Zona 2º de la citada necrópolis;

QUE a fs. 07/09 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las señoras **ANA MARÍA LAZARTE, D.N.I. Nº 12.958.240** y **SILVIA SUSANA LAZARTE, DNI. Nº 29.336.913**, ambas con domicilio denunciado en Obispo Romero Nº 1315, Vº Soledad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela Nº 1017, Sector "R", Sección "D", Zona 2º, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de \$ **831,60 (Pesos Ochocientos Treinta y Uno con Sesenta Centavos)**, abonado y cancelado al contado, mediante comprobante Nº 0000071259 de fecha 25/10/10.-

ARTICULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a su correspondiente registro y notificará del presente Decreto a la señora Ana María Lazarte con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.-El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0818
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26368-SH-2010

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del señor **GALLO BETO OSCAR**, solicitando la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 484, Sección "C", Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su padre, Sr. Domingo Eufemio Gallo;

QUE a fs. 02 se adjunta Acta de Defunción original del Sr. Domingo Eufemio Gallo, fallecido el 24-04-2010;

QUE a fs. 03 rola fotocopia de Acta de Nacimiento certificada del señor Gallo Beto Oscar, el cual acredita el vínculo con el extinto Domingo Eufemio Gallo;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad del peticionante, señor Gallo Beto Oscar Nº 23.003.316;

QUE a fs. 05 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Gallo Domingo Eufemio, prestó servicios en esta Comuna cumpliendo funciones de Oficial de Oficios Especializados en la Dirección Pavimentos y Canales de la Dirección de Infraestructura Vial;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio de la Santa Cruz informa, que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 (quince) años del en el Nicho Nº 484, Sección "C", Fila 1º donde se encuentran los restos de Gallo Domingo Eufemio Gallo, desde el día 29/06/2012 hasta el 29/06/2027;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de Ambiente y Servicios Públicos, mediante el cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del señor **GALLO BETO OSCAR**, D.N.I Nº 23.003.316, domiciliado en Calle José Ovejero Nº 2521, Mza. "G", Lote Nº 603, Vº Lavalle, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 484, Sección "C", Fila 1º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su padre, **GALLO DOMINGO EUFEMIO.-**

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las

contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 29/06/2012 hasta fecha 29/06/2027 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificara del presente Decreto al señor Gallo Beto Oscar con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0819
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39325-SG-2011

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota, mediante el cual el Señor **CORTEZ OSCAR PEDRO**, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 373, Galería 3º, Fila 3º, Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, María Anaclea Guaymas,

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Cortez Oscar Pedro es personal de planta permanente, desempeñándose en el cargo de Jefe de Sección Sistemas Hidráulicos, con una antigüedad de 34 años;

QUE a fs. 03 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción de la difunta María Anaclea Guaymas, madre del peticionante, fallecida el 02-06-2011;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del Señor Cortez Oscar Pedro;

QUE a fs. 05 rola Acta de Nacimiento certificada del Señor Cortez Oscar Pedro, que prueba que es hijo de la extinta María Anaclea Guaymas;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el termino de 15 años del Nicho Nº 373, Galería 3º, Fila 3º, Pabellón "A", donde se encuentran los restos de la extinta: María Anaclea Guaymas, desde el día 03-06-2013 con vencimiento el 03-06-2028;

QUE a fs. 07 obra Comprobante de Pago Nº 077421 de fecha 03-06-2011 sobre el Nicho Nº 373, Galería 3º, Fila 3º, Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, en Concepto de Concesión de

Nicho, Sellado Inhumación, Derecho de Sepelio y Tasa de Alumbrado y Limpieza;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CORTEZ OSCAR PEDRO**, Documento Nacional de Identidad Nº 11.834.677, domiciliado en Córdoba Nº 2091 – Bº Ceferino, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 373, Galería 3º, Fila 3º, Pabellón "A" del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de su madre, Sra. **MARÍA ANACLETA GUAYMAS.-**

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.-El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 03/06/2013 hasta fecha 03/06/2028 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

ARTICULO 4º.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. Nº 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. Cortez Oscar Pedro con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0820

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41703-SH-2009.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola nota, mediante la cual la Sra. **LUISA PUITA**, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 62, Sección "H", Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su esposo, Sr. Simón Guanca;

QUE a fs. 02 rola Acta de Defunción Autenticada del difunto Simón Guanca, fallecido el 14-03-2008;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, que certifica que el ex agente Simón Guanca, ingresó como contratado en la Dirección de Pavimentos y Canales, y mediante Decreto Nº 720/07 se produce su cese laboral, para acogerse a la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Señora LUISA PUITA;

QUE a fs. 05 y 06 rola Partida de Matrimonio del extinto Simón Guanca con la titular Luisa Puita;

QUE a fs. 08 la Administración del Cementerio de la Santa Cruz informa que la titular del Nicho Nº 62, Sección "H", Fila 2º es la Sra. LUISA PUITA, encontrándose en el citado nicho los restos de Simón Guanca, fallecido el 14-03-2008. La empresa PIEVE abonó la Concesión por 5 años mediante Comprobante Nº 31121;

QUE a fs. 10/12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE en el Artículo 194º incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza Nº 13.527 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61º, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194º, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el termino de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **LUISA PUITA**, D.N.I. Nº 11.241.879, domiciliada en Ernesto Centeno Boedo Nº 2526 – Vº Lavalle, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho Nº 62, Sección "H", Fila 2º del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su esposo, **SIMON GUANCA.-**

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3º.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 17/03/2013 hasta fecha 28/03/2028 – Ordenanza Nº 13.527/08 – Artículo 61º.-

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0822
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 062937-SG-2011

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Universidad Católica de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la pavimentación del acceso a los barrios ubicados detrás de la Universidad Católica y a la Casa de Retiros Espirituales Juan XXIII, finalizado la construcción de los paradores de transporte urbano de pasajeros y la rotonda de acceso a UCASAL;

QUE en virtud de lo expuesto, se torna precedente disponer la aprobación de dicho Convenio Especifico mediante el presente instrumento legal a efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA,
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, en fecha 07/08/2009, el que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaría de Finanzas la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente Decreto a la Universidad Católica de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – MASCARELLO
 VER ANEXO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0823
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REFERENCIA: Expte. Nº 67140-SG-2010.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3 Has. 3.541,21 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 41.332, Sección "P", Fracción 14 del Departamento Capital, Barrio Apolinario Saravia, para el uso público municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE en efecto, las fracciones ofrecidas están destinadas a calles, ochavas y espacios verdes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Control Urbano e Infraestructura indica que conforme el informe producido por la Dirección de Catastro y Urbanización, el mencionado barrio, que data de 1996, fue ejecutado inicialmente por el Municipio en la Matrícula 41.332, declarada a posteriori de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 7269, con destino a la adjudicación en venta a sus ocupantes. A partir de este

hecho se hace cargo de la regularización del barrio la ya mencionada Subsecretaría y en ese marco es que efectúa la presente donación, que por lo cual corresponde declarar de interés municipal el presente ofrecimiento;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028/98, se debe Declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE de atento a las conclusiones arribadas en Dictamen Nº 159 de Procuración General, corresponde la emisión del instrumento legal mediante el cual se declara de interés municipal el ofrecimiento efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 3 Has. 3.541,21 m2, correspondiente a la Matrícula Nº 41.332, Sección "P", Fracción 14 del Departamento Capital, Barrio Apolinario Saravia, destinado a calles, ochavas y espacios verdes, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:	2 Has. 9039,73 m2.-
Superficie destinada a ochavas:	584.97 m2.-
Superficie destinada a espacios verdes:	3916,51 m2.-
Total:	3 Has. 3541,21 m2.-

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3º.- EL ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable del loteo de sus obligaciones en materia de las obras de infraestructura previstas en los artículos 293, 294 y 301 de la Ordenanza Nº 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, debiendo conservar las calles y su arbolado hasta la recepción definitiva de las obras (artículos 275 y 276).-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22º inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia del presente a la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano, con sus dependencias competentes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – CHIBAN – MASCARELLO - ABELEIRA

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0824
SECRETARIA GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 043544-SG-2011.-

VISTO el Acta Compromiso suscrita entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Escuela de la Magistratura, el 04/08/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma los sectores involucrados se comprometen a trabajar con los actores y sectores de la comunidad, para crear ámbitos que promuevan políticas públicas saludables, que tiendan al logro del bienestar colectivo a través de la participación activa y consciente de todos los miembros de la misma;

QUE a fin de incorporar la citada Acta Compromiso al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el **ACTA COMPROMISO**, suscrita entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Intendente Sr. Miguel Ángel Isa y la Escuela de la Magistratura, representada por la Presidente del Consejo Académico Dra. María Cristina Garros Martínez, el 04 de Agosto de 2.011, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.-TOMAR RAZÓN las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia del presente Decreto a la Escuela de la Magistratura.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Gobierno, de Acción Social, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO – DOUSSET – CUELLO –
ABELEIRA
VER ANEXO

.SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0825

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 52055-SG-2009.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 173/7 del Expediente Nº 520055-SG-2009, la Sra. ALICIA ROSA FUHRMANN interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 109/10 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 439/09;

QUE conforme surge de estos actuados la peticionante interpuso recurso jerárquico en fecha 14/02/11, encontrándose cumplidos los requisitos de admisibilidad formal exigidos por la L.P.A. (art. 179 y concordantes de la L.P.A.)-.

QUE conforme surge de las presentes actuaciones, por Decreto Nº 836, en fecha 30 de Octubre de 1972 se transfiere la concesión de uso de lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz Nº 22, Zona "2", Sección A, a favor del Sr. Miguel Fuhrmann (fs. 11 del expediente Nº 13600/72);

QUE a fs. 75 obra nota de la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann, por la cual solicita se le autorice a realizar el traslado del cuerpo del Sr. Julio

Gravaruk, ubicado en el mausoleo Nº 22 sección "A" zona 1 del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 81 y 82 obran notificaciones realizadas al Sr. Dante Gravaruk, hijo del extinto que se pretendía trasladar;

QUE a fs. 60 obra Resolución Nº 439/09 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se ordena la restitución de los cuerpos de Miguel Fuhrmann, Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar Gravaruk;

QUE a fs. 62 rola Resolución Nº 438/09 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la que se ordena la instrucción del sumario administrativo por supuestas irregularidades incurridas en el traslado de los cuerpos referenciados;

QUE a fs. 165 obra Resolución Nº 109/10 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 439/09;

QUE a fs. 173/7 obra Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 109/10 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 181/190 emite dictamen Nº 004/2011 el Asesor Legal, cuya intervención se transcribe en los siguientes considerandos, encontrándose compartido por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos;

QUE el art. 21 de la Ordenanza Nº 1/1970 – Régimen Jurídico de los Cementerios Municipales, "El título de la concesión de los terrenos para Mausoleos, estará constituido por el Decreto del Intendente Municipal..." art. 23 "... Para el retiro de cadáveres o restos, cuando la concesión reconozca a dos o mas titulares, se requerirá la conformidad de todos ellos, pero será suficiente la voluntad de la mayoría cuando se trate del retiro de cadáveres o restos de personas extrañas a los titulares..." art. 29 "... pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el art. 34" el art. 32 de la Ordenanza Nº 1/1970 consagra el principio de la intransferibilidad de las concesiones, sean a título oneroso o gratuito, a excepción de los casos expresamente previstos en la ley, que a continuación se detallan a) las concesiones vigentes, cuando no tengan cláusulas prohibitivas en sus títulos; b) las transferencias por herencia o legado; y c) las cesiones entre cotitulares;

QUE el art. 40 prescribe: "La inscripción de transferencias de derechos sobre terrenos para mausoleos operadas por herencia o legado, podrán suscitarse por oficio judicial en triplicado o directamente por los interesados acompañándose en ambos casos testimonios judicial de la declaratoria de herederos y adjudicación o del testamento declarado válido en su caso, se cumplirá con los requisitos del artículo 39, relativos al lote y a la concesión que se transfiere";

QUE a su vez, el Código Civil, en cuanto pueda aplicárselo como norma supletoria análoga, dispone: Artículo 2709: Cualquiera de los condóminos que sin mandato de los otros, administrase la cosa común, será juzgado como gestor oficioso. Artículo 2306: Cuando alguno sin ser gestor de negocios ni mandatario hiciese gastos en utilidad de otra persona, puede demandarlos a aquellos en cuya utilidad se convirtieron. Artículo 2307: Entran en la clase de gastos del artículo anterior, los gastos funerarios hechos con relación a la calidad de la persona y usos del lugar, no reputándose tales gastos en bien del alma después de sepultado el cadáver, ni el luto de la familia, ni ningunos otros, aunque el difunto los hubiese determinado. Artículo 2308: No dejando el difunto bienes, los gastos funerarios serán pagados por el cónyuge sobreviviente, y cuando este no tuviese bienes, por las personas que tenían obligación de alimentar al muerto cuando vivía. Artículo 2309: Juzgase útil todo empleo de dinero que aumento el precio de cualquiera cosa de otro, o de que le resulto una ventaja, o mejora en sus bienes, aunque después llegase a cesar la utilidad. Artículo 591: Son mejoras útiles, no solo las indispensables para la conservación de la cosa, sino también las que sean de manifiesto provecho para cualquier poseedor de ella. Son mejoras voluntarias las de mero lujo o recreo, o de exclusiva utilidad para el que las hizo. Artículo 1518: Cuando el locador

no hiciere, o retardare ejecutar las reparaciones o los trabajos que le incumbe hacer, el locador esta autorizado a retener la parte del precio correspondiente al costo de las reparaciones o trabajos, y si estos fuesen urgentes, puede ejecutarlos de cuenta del locador";

QUE de la normativa transcripta puede inferirse lo siguiente: a-Titular de la concesión: Reviste esta condición el Sr. Miguel Fuhrmann, y no así ninguna de las restantes personas que intervienen en el expediente, quienes, en su caso, solo poseen un derecho a solicitar la respectiva transferencia de la concesión, la cual, previo tramite administrativo, es otorgada a quien por ley corresponda mediante Decreto del Intendente Capitalino (art. 26 – Ordenanza Nº 01/70); b-Representantes: Conforme las previsiones de la Ordenanza Nº 01/70, art. 31, la concesión carece de representante, ya que la figura de este confunde con la del Sr. Miguel Fuhrmann, por el ser el único titular. Y, al haber fallecido esta persona, tampoco corresponde el tramite descrito en la ultima parte del citado articulo, ya que la concesión quedo sin titular alguno; c-Caducidad: La presente concesión se encontraba en estado para que el Departamento Ejecutivo Municipal decreta su caducidad, por la muerte de su representante y el estado de abandono de las construcciones, lo que en su caso se debe implementar mediante instrumento legal, no opera de manera automática (art. 29 y 30 de la Ordenanza Nº 01/70);

QUE la situación de hecho: Conforme obra acreditado en los autos, la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann es quien se hizo cargo del lote y mausoleo en cuestión, manteniéndolo tanto materialmente (arreglos y mejoras necesarias), como tributando ante el Municipio. Asimismo, se encuentra acreditado un abandono por parte del Sr. Dante Gravaruk y de la Sra. Fuhrmann Maria Antonia del Valle, quienes, cabe destacar una vez mas, al igual que la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann no son titulares ni poseen instrumento legal alguno para peticionar ante este Municipio en dicho carácter, ello hasta tanto se realice el tramite de transferencia, y de corresponder sean declarados titulares de la concesión;

QUE la diferencia entre ambas partes referenciadas, es que, si bien la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann tampoco es titular de la concesión, al encontrarse la titularidad vacante por la muerte del padre de la misma, esta ejerció actos de mantenimiento, administración, y mejoras necesarias, propios de una gestión de negocios, solo que por el carácter de particular de la concesión de uso de un bien publico municipal, y por su naturaleza, estos actos no lo fueron como gestión de negocios de otro condómino, por cuanto el termino condómino, como se lo empleo en dictamen anteriores, es impropio de la concesión municipal que tratamos;

QUE sobre la Resolución Nº 439/09: esta es nula (art. 70 L.P.A.), por cuanto es contraria a Derecho (art. 48 b, art. 49 a, b. L.P.A.), y adolece los siguientes vicios: No existe condominio alguno por parte de la Sra. Fuhrmann Maria Antonia del Valle y la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann. Basta citar algunos arts. Del Código Civil para observar su naturaleza jurídica y regulación legal; "Art. 2506. El dominio es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona"; "Art. 2510. El dominio es perpetuo..." "Art. 2513. Es inherente a la propiedad el derecho de poseer la cosa, disponer o servirse de ella..." "Art. 2518. La propiedad del suelo se extiende a toda su profundidad, y al espacio aéreo sobre el suelo en líneas perpendiculares...";

QUE por ello, es que debe declararse la nulidad de la Resolución Nº 439/09 y consecuentemente de la Resolución Nº 109/10;

QUE en el presente caso se realizaron varios actos a lo largo del tiempo por personas que no revisten actualmente la calidad de titulares de la concesión, ni fueron nombrados conforme las constancias reunidas, representantes. Estos consistieron tanto en la introducción de cuerpos al lote familiar, como en una evidente gestión de hecho por parte de la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann, y finalmente el retiro de los cuerpos del mausoleo;

QUE esta situación, por la cual los familiares de un titular de un lote realizan actos sobre el mismo a posterioridad de la muerte de este, es común y obedece a la orfandad en que queda el lote hasta tanto se

designa representante y adjudique nuevamente el mismo. Caso contrario, los restos referenciados no podrán haber sido colocado en el lote, y debería ordenarse su retiro y traslado, a fin de restituir la situación de hecho al último acto realizado por el titular Sr. Miguel Fuhrmann;

QUE por ello Asesoría Legal de la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos considera que los traslados efectuados no revisten el carácter de irregularidad, toda vez que fueron realizados por el Municipio a pedido motivado de parte, sobre restos que fueran introducidos al lote desde que la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann se hizo cargo de este, aun de forma precaria. Con las mismas facultades con las cuales se dispuso el reposo de los restos en el lote, se dispuso su traslado;

QUE sobre el extinto, Sr. Miguel Fuhrmann, no puede ordenarse nuevamente su traslado sin el consentimiento de los actuales titulares de la parcela donde este reposa, situada en el Cementerio Nuestra Señora de la Paz. Es decir que ellos son quienes tienen derecho a disponer o no su traslado. Ello por cuanto, si la situación del lote del Cementerio de la Santa Cruz fue irregular por un lapso mayor a 30 años, y actualmente los restos referenciados reposan en una situación regular en otra ubicación, no puede quien no se preocupó por regularizar la situación y no es titular de la misma, pretender disponer ahora sobre estos cuando ya no reposan en el lote. Si algún planteo quisiera hacer la titularidad de los restos, deberá realizarlo en el ámbito judicial, ya que no le compete al Municipio dirimir dicha cuestión ni desconocer una situación legal establecida entre el Cementerio Nuestra Señora de la Paz y el titular de la concesión;

QUE realizadas las mejoras, desapareció el motivo que origino la necesidad del traslado, y solicitando la restitución de los cuerpos por un familiar directo, quien entonces se apersono, puede considerarse correcto el nuevo traslado. Este razonamiento es aplicable solo a los restos de los Sres. Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar quienes no revisten calidad de familiares directos de la Sra. Alicia Rosa Fuhrmann, quien en todo caso actuó como gestora oficiosa en beneficio de estos. Por lo tanto, puede confirmarse el nuevo traslado efectuado por parte del Municipio;

QUE por esos motivos, además de los expresados en el dictamen de fs. 71/2, no corresponde indemnización alguna, ya que la solicitante, no solo no tiene titulo alguno que le permita reclamar (no es concesionaria, representante, etc.) sino que, evidentemente el Municipio tuvo una excesiva tolerancia (mas de 30 años) con los interesados quienes nunca regularizaron la situación. Además no se observa ni se acredita perjuicio alguno;

QUE sobre el recurso interpuesto: El mismo se torna abstracto, toda vez que, siendo nula la Resolución 439/09, consecuentemente también lo es la Resolución Nº 109/10;

QUE por lo expuesto debe Concretarse la Nulidad de la Resolución Nº 439/09 y consecuentemente de la Resolución Nº 109/10 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, declarar abstracto el Recurso Interpuesto por los motivos expresados en los considerandos, confirmar el traslado de los cuerpos de los Sres. Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar Gravaruk, por los motivos expuestos y girar copias del presente Dictamen con los instrumentos legales que en consecuencia se dicten a la Dirección de Sumarios, a fin de que se tome conocimiento en el marco del sumario administrativo ordenado como consecuencia de la Resolución Nº 438/09 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR LA NULIDAD de las Resoluciones N°s. 439/09 y 109/10 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por los motivos enunciados en los Considerandos.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ALICIA ROSA FUHRMANN a fs. 173/7 del Expediente N° 520055-SG-2009.-

ARTICULO 3º.-CONFIRMAR el traslado de los cuerpos de los Sres. Julio Omar Gravaruk y Nicolás Omar Gravaruk del mausoleo N° 22 sección "A" zona 1º al depósito del Cementerio de la Santa Cruz, y del Sr. Miguel Fuhrmann desde el Cementerio de la Santa Cruz, mausoleo N° 22 – Sección "A" Zona 1º, al Cementerio Parque Nuestra Señora de la Paz en el Nivel 3º, Parcela 64, Sector 13 C.-

ARTICULO 4º.-GIRAR copia del presente la Dirección General de Sumarios, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto en el marco del sumario administrativo ordenado como consecuencia de la Resolución N° 438/09 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, quien procederá a su registro, dejará una copia simple en el Registro de Concesiones y Transferencias, se notificará del presente Decreto a las Sras. Alicia Rosa Fuhrmann D.N.I 5.152.060 y María Antonia del Valle Fuhrmann D.N.I 14.302.960, con las formalidades de ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 6º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0826

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.385-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación de la **Sra. GABRIELA ROSA TOLABA**, DNI. N° 22.056.574, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 08/09 la Comisión de Políticas en Materia de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Tolaba** se efectuará por la baja del agente Ramón Nolberto Vaca;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GABRIELA ROSA TOLABA**, DNI. N° 22.056.574, para que se desempeñe en la **Secretaría de Acción Social**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET - ABELEIRA

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0827

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 030.008-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la contratación de la **Sra. FLORENCIA IRINA ROSAS**, DNI. N° 36.804.808, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fs. 30/31 la Oficina de Recursos Humanos emite Dictamen N° 175/11, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para la contratación mencionada;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la contratación de la **Sra. Rosas** se efectuará por la baja del agente Jorge Adrián Bautista, según Dictamen N° 175/11 de la Oficina de Recursos Humanos, que rola a fs. 30/31;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. FLORENCIA IRINA ROSAS**, DNI. N° 36.804.808, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 21 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 103.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE 82 - 61358 - SG - 2.011.-

VISTO la Resolución Nº 066 de fecha 19 de Agosto de 2.011 emitida por Jefatura de Gabinete, Declarando de Interés Municipal el "Congreso Internacional Buen Vivir de los Pueblos Indígenas de la UNASUR", a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 los Señores Presidentes de la Organización de Naciones y Pueblos Indígenas en Argentina – ONPIA y de la Fundación Evo Morales Dn. Jorge Antonio Nancucheo y Santos Rodríguez, comunican que por razones personales, los disertantes e invitados internacionales no podrán asistir en la fecha prevista al "Congreso Internacional Buen Vivir de los Pueblos Indígenas de la UNASUR", razón por la cual el citado evento, se realizará los días 11 y 12 de Noviembre de 2.011;

QUE el objetivo de ONPIA y de la Fundación Evo Morales, es orientar, planificar, promover, organizar e informar el desarrollo político, económico, cultural y social de los Pueblos Indígenas en Argentina, a través de la gestión política y técnica para la articulación nacional de iniciativas de desarrollo con identidad;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "CONGRESO INTERNACIONAL BUEN VIVIR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA UNASUR", organizado por ONPIA y la Fundación Evo Morales, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de Noviembre de 2.011, en esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 066 de fecha 19 de Agosto de 2.011 de Jefatura de Gabinete, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 104.

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: NOTA de fecha 24 de Octubre de 2011.-

VISTO que el Señor Sub Secretario de Prevención y Emergencias, Dr. Gastón Galindez comunica que a partir del día 28 de Octubre y hasta el día 08 de Noviembre del año 2.011, se ausentará de sus funciones, para asistir a reuniones y talleres de trabajo inherentes a esa subsecretaria en la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR la atención de la **Sub Secretaria de Prevención y Emergencias** al Señor **Coordinador General de Jefatura de Gabinete, Dn. ROBERTO JOSE COLOM, D.N.I.Nº 13.549.053**, a partir del día 28 de Octubre y hasta el día 08 de Noviembre de 2.011, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor Coordinador General de Jefatura de Gabinete, Dn. ROBERTO JOSE COLOM.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Administración de Personal y Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

SALTA, 20 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 238

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 062826-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 y 10 el Subsecretario de Prensa y Difusión Sr. Oscar Rubén Palacios, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta -Miami -Salta para participar del Seminario sobre "Marketing Político", a realizarse en la Universidad de Washington República Dominicana, los días 21 y 22 del cte. Fecha de salida día jueves 20/10/11 a horas 14:00, con regreso el día martes 25/10/11 a horas 12:00;

QUE a fojas 11 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.899,75;

QUE a fojas 12 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 13.899,75 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 13.899,75 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta -Miami -Salta con oportuna rendición de cuentas a favor del Subsecretario de Prensa y Difusión Sr. Oscar Rubén Palacios, según el siguiente detalle.-

**COTIZACION DEL DÓLAR AL 20/10/11- VENDEDOR \$ 4,31
ZONA 02- REPUBLICA DOMINICANA**

GRUPO "B"
US\$ 180,00 P/DIA X 4,31 (VENDEDOR).....\$ 775,80 P/DIA
1/3 = US\$ 60,00 X 4,31 (VENDEDOR)\$ 258,60 1/3
DE DIA

**OSCAR RUBEN PALACIOS -SUBSECRETARIO DE PRENSA Y
DIFUSION
JEFATURA DE GABINETE (GRUPO B)**

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 1/3 A RAZON DE \$ 775,80 P/DIA
(20/10/11 AL 25/10/11).....\$ 4.137,60
 PASAJES VIA AEREA SALTA -MIAMI -SALTA (EMPRESA LINEA
 AEREA AEROSUR) CUYO
 PRECIO ES US\$ 1.100,00 A \$ 4,31 (VENDEDOR)
 =.....\$ 4.741,00
 PASAJES VIA AEREA MIAMI -REPUBLICA DOMINICANA -MIAMI
 (EMPRESA AEROSUR) CUYO
 PRECIO ES US\$ 415,00 A \$ 4,31 (VENDEDOR)
 =.....\$ 1.788,65
 GASTO DE INSCRIPCION SEMINARIO "MARKETING POLITICO" US\$
 750,00 A \$ 4,31 =.....\$ 3.232,50
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 13.899,75

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION Nº 242
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52953-SG-2011.-**

VISTO la Nota de Pedido Nº 01817/2011 (fs. 21), mediante la cual Subsecretaría de Ceremonial, dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la "ADQUISICION DE MEDALLAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 22 y 22 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 64.740,00 (Pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 24 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de 64.740,00 (Pesos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 26 Jefatura de Gabinete emitió Resolución Nº 090/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81;

QUE asimismo a fs. 50 sugiere a los funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 52 y 52 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE MEDALLAS", según Nota de Pedido Nº 01817/2011 (fs. 21), por una

inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 64.740,00).**-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSE DOMINGO VILASECA: Subsecretario de Ceremonial.
Sra. DELIA MIRANDA: Administrativa de la Subsecretaría de Ceremonial.
Dra. EMILCE RODRIGUEZ: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. Miembros de la Comisión de Preadjudicación, designados en el Art. Nº 2 del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Ceremonial.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 243

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA : EXPEDIENTE Nº 52953-SG-11.-

VISTO que por Resolución Nº 0242 de fecha 24/10/11 (fs. 53), emitida por la Secretaría de Hacienda, se autoriza a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública para la "**ADQUISICIÓN DE MEDALLAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60 la Dirección General de Contrataciones solicita **REDUCIR** a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** el plazo previsto en el artículo 24º inc. b) del Decreto Nº 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas, en razón de la imposibilidad material de culminar el procedimiento de contratación con la debida antelación al día 08/11/11, día en que el Señor Intendente hará entrega de las Medallas a los empleados Municipales que cumplen 25 años de servicio;

QUE resulta menester reducir el plazo fijado por el artículo 24 del Decreto Nº 931/96, para la publicación de la presente convocatoria;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REDUCIR a **SETENTA Y DOS (72) HORAS** el plazo previsto en el artículo 24º inc. b) del Decreto Nº 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por la Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 244

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38776-SG-11.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 01384/11, mediante la cual Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 172 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 173 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días fecha factura conformada;

QUE a fs. 179/179 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 179 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 354.378,00 (Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04;

QUE a fs. 182 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 354.378,00 (Pesos trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 09, punto 1) del Decreto Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 184 Secretaría de Obras Publicas emitió Resolución Nº 042/11, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, Artículo Nº 81 y asimismo sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE a fs. 211 Secretaría de Obras Públicas requiere la reducción de plazos entre la publicación y fecha de apertura de propuestas al término de setenta y dos (72) horas, por lo que resulta menester reducir el plazo fijado por el Artículo Nº 24 del Decreto Nº 0931/96, para la publicación de la presente convocatoria;

QUE a fs. 213 y 213 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.050, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL USO DEL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS", según Nota de Pedido N° 01384/11, por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 354.378,00).-

ARTICULO 2º.- REDUCIR A SETENTA Y DOS (72) HORAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 del Decreto N° 0931/96, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas.-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. JOSE MARIO VELAZCO: Secretaria de Obras Públicas.
Sr. LUIS RUBEN AJAYA: Secretaria de Obras Públicas.
Sr. ESTEBAN ALBORNOZ: Secretaria de obras Públicas.
Dr. TOMAS ROBERTO ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los Sres. miembros de la Comisión de Preadjudicación, designados en el Art. N° 3 del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 OCTUBRE 2011

**RESOLUCION Nº 245
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064462-SG-2010.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se origina en la presentación efectuada por el Dr. Pablo Gustavo Buccianti Director General de Sumarios, quién solicita se dicte el trámite administrativo que ordene la Instrucción de Sumario Administrativo en relación a la Denuncia publicada en el "Nuevo Diario" en fecha 09/12/10, presentada por el Sr. "Luis Eduardo Caballero" en contra de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 2 obra fotocopia de la publicación realizada en el "Nuevo Diario";

QUE a fojas 3/3 vta. Procuración General solicita se dicte el instrumento legal que disponga la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente:

QUE por lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal estableciendo la iniciación de las actuaciones sumariales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º y 29º del Decreto N° 0842/10 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR, la INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expediente N° 064462-SG-2010, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2011

**RESOLUCIÓN Nº 222
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 039.885-SG-2011.**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Srta. NANCY ADRIANA FUENTES, DNI. N° 17.633.528, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha 04.07.11, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2677/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11 dice: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **punto 33 y 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Srta. NANCY ADRIANA FUENTES**, DNI. N° 17.633.528, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 223

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.695-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA VIVIANA SORIA GARCIA**, DNI. N° 20.399.231, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha 01.03.11, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por **Decreto N° 0556/11** dice: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2710/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan

su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA VIVIANA SORIA GARCIA**, DNI. N° 20.399.231, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 224

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.025-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Srta. MÓNICA ELIZABETH EGUREN**, DNI. N° 25.218.346, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **04.07.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2674/11 de la Dirección de Personal del cual surge que el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por **Decreto N° 0556/11** dice: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del**

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todos los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **punto 33 y 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Srta. MÓNICA ELIZABETH EGUREN**, DNI. N° 25.218.346, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Coordinación Técnica Administrativa de la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

RESOLUCIÓN Nº 225

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039.363-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ADRIAN FEDERICO GARCIA**, DNI. N° 24.338.441, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, Músico en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **30.06.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente. Esp. Formación para el Trabajo y Producción*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el punto 34 del Decreto N° 1350/09, modificado por **Decreto N° 0556/11** dice: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en**

los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2712/11 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todos los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ADRIAN FEDERICO GARCIA**, DNI. N° 24.338.441, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 26 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 049

SECRETARIA DE TURISMO

REFERENCIA EXPTE. N° 63865-SG-2011

VISTO que el Presidente de la Asociación Salteña de Orquídeófilos, señor Juan Carlos Paz solicita que se Declare de Interés Municipal la **XV Exposición de Orquídeas, Bromelias, Cactus y plantas carnívoras**, a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 3 al 6 de noviembre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma será compartida con las provincias de Corrientes, Tucumán, Chaco y Misiones;

QUE esta exposición permitirá promover el estudio y la difusión de las Orquídeas nativas subtropicales e impulsar investigaciones,

experiencias y prácticas para la conservación de la biodiversidad de dichas especies;

QUE durante su desarrollo se podrá concientizar a la comunidad acerca de la existencia de las orquídeas nativas subtropicales realizando una amplia difusión respecto a su importancia como atractivo turístico paisajístico;

QUE es interés de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que contribuya al desarrollo y crecimiento turístico y cultural de la Ciudad;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO MUNICIPAL, la XV Exposición de Orquídeas, Bromelias, Cactus y plantas carnívoras, a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 3 al 6 de noviembre del año en curso; por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Juan Carlos, Paz, en el domicilio de Juan J. Castelli 234 Bº San José de esta ciudad.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 27 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 050 SECRETARIO DE TURISMO REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 64072-SG-2011

VISTO que el señor Carlos Urtasun solicita que se Declare de Interés Turístico al producto editorial “Nubes MGZ”, y;

CONSIDERANDO:

QUE se trata de un emprendimiento editorial y comercial de primer nivel que tiene por objetivo llegar al público local, visitantes internacionales y nacionales, integrando información cultural, gastronómica, histórica y por sobre todo turística de la Provincia de Salta y del NOA;

QUE la mencionada publicación es bimestral bilingüe, única por su calidad, diseño y producido íntegramente por profesionales salteños;

QUE es interés del Ejecutivo Municipal apoyar, promover e incentivar acciones que desarrollen y promocionen turísticamente a nuestra ciudad en el ámbito Municipal y Nacional e Internacional;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES TURISTICO al producto editorial “Nubes MGZ”, por los motivos enunciados en los considerando.-

ARTICULO 2º: LA presente declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Carlos Urtasun, en el domicilio de Balcarce Nº 901 de nuestra ciudad.

ARTICULO 4º: TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 28 OCTUBRE 2011

RESOLUCION Nº 051 SECRETARIO DE TURISMO REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 60754-SG-2011

VISTO que el señor Ernesto V. Solá, Diputado (MC), Presidente del Círculo de Legisladores de Salta, solicita que se Declare de Interés Cultural Municipal, al libro “ARGENTINA BIOCÉANICA 1816-1825 Pérdida de Tarija, Atacama y el Puerto sobre el Océano Pacífico. Un nuevo desafío”, presentación a realizarse el día 03 de noviembre del corriente año, en el recinto de la Legislatura de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

QUE la presentación del mencionado libro cuya autoría es de la Señora Socia Honoraria Dra. María Silvia de la Zerda, se realizará en el XXIII Congreso de la Confederación de Círculos de Legisladores Provinciales, a llevarse a cabo los días 03 y 04 de noviembre del corriente año;

QUE tiene como objetivo promover la cultura en todos los aspectos, dar a conocer una parte de nuestra historia y que se reconozca la trascendencia que tuvo la actuación del General Martín Miguel de Güemes, quien junto a las milicias gauchas pudo contener el avance del poderoso ejército español;

QUE en la obra se pone de resalto el coraje demostrado por Güemes en el campo de batalla, por ello el pueblo de Atacama pidió su protectorado, y por elección libre y voluntaria de sus habitantes pasó a integrar el territorio argentino;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural e histórica de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL al libro “ARGENTINA BIOCÉANICA 1816-1825 Pérdida de Tarija, Atacama y del Puerto sobre el Océano Pacífico. Un nuevo desafío”, presentación a realizarse el día 03 de noviembre del corriente año, en el recinto de la Legislatura de la Provincia, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º: LA presente declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Ernesto V. Solá, en el domicilio de J.M. Leguizamón Nº 1245 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

Fe de Errata:

En la Edición del Boletín Oficial Municipal Nº 1.836 de Fecha Viernes 30 de Septiembre de 2011 donde dice:

Salta, 23 de Setiembre de 2011.-

RESOLUCION GENERAL Nº 112/2011

REF.: Agentes de Retención y Percepción.-

Visto el artículo 12 de la Resolución General Nº 60/2008 y 62/2008, emitidas por de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

Considerando:

Que conforme el artículo 9º inciso e) (Ordenanza Nº 6.330 y T. O. Nº 13.254 y sus modificatorias), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que surge del artículo 18º incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros, frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que el artículo 22º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias) establece la obligación de los terceros, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales, han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponible;

Que la Ordenanza Nº 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, iniciaron un proceso de utilización de herramientas informáticas con el objetivo de mejorar la gestión municipal;

Que en atención a estas circunstancias y de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18º del C.T.M. (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias) se dicta la presente resolución;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º. - LOS Agentes de Retención y Percepción deberán presentar de manera obligatoria las DDJJ Informativas F 985 y F 987, adjuntando soporte magnético con detalle de la información requerida, de acuerdo con las exigencias previstas en los Anexo I y II de la presente Resolución General.-

ARTICULO 2º.- AL efecto de cumplimentar ésta obligación, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos de su diseño.

ARTICULO 3º.-APRUÉBANSE los **Anexos I y II** que forman parte de la presente Resolución General.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Sub Secretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 5º.- LAS disposiciones de la presente Resolución General, entrarán en vigencia a partir del día 01 de enero de 2012.-

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO

Debe decir:

Salta, 23 de Setiembre de 2011.-

RESOLUCION GENERAL Nº 112/2011

REF.: Agentes de Retención y Percepción.-

Visto el artículo 12 de la Resolución General Nº 60/2008 y 62/2008, emitidas por de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

Considerando:

Que conforme el artículo 9º inciso e) (Ordenanza Nº 6.330 y T. O. Nº 13.254 y sus modificatorias), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

Que surge del artículo 18º incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros, frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

Que el artículo 22º del Código Tributario Municipal (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias) establece la obligación de los terceros, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales, han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponible;

Que la Ordenanza Nº 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

Que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, iniciaron un proceso de utilización de herramientas informáticas con el objetivo de mejorar la gestión municipal;

Que en atención a estas circunstancias y de conformidad con las facultades dispuestas en el Artículo 18º del C.T.M. (Ordenanza Nº 6.330, T.O. Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias) se dicta la presente resolución;

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º. - LOS Agentes de Retención y Percepción deberán presentar de manera obligatoria las DDJJ Informativas F 985 y F 987, adjuntando soporte magnético con detalle de la información requerida, de acuerdo con las exigencias previstas en los Anexo I y II de la presente Resolución General.-

ARTICULO 2º.- AL efecto de cumplimentar ésta obligación, la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos de su diseño.

ARTICULO 3º.-APRUÉBANSE los **Anexos I y II** que forman parte de la presente Resolución General.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Sub Secretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 5º.- LAS disposiciones de la presente Resolución General, entrarán en vigencia a partir del día 01 de enero de 2012.-

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

FURIO

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL Nº 112/2011.-

ANEXO I - ESTRUCTURA DEL ARCHIVO F985

Estructura del nombre del archivo generado:

98500811 - Los primeros tres dígitos hacen referencia al tipo de formulario (Anexo de DDJJ Informativa de Retenciones Realizadas) y los cuatro últimos dígitos corresponden al anticipo en formato MMAA.

1. Datos del Encabezado (1ra. línea)

1@F985@Tipo de DDJJ@Periodo@Año@CUIT@Padrón Comercial@Fecha presentación@

Columna 1: Número que identifica el encabezado del formulario
Columna 2: Tipo de formulario
Columna 3: Tipo de DDJJ. Valores posibles : "O" (original) y "R" (rectificativa).
Columna 4: Periodo (numérico)
Columna 5: Año (numérico)
Columna 6: N° CUIT (numérico sin guiones)
Columna 7: N° de Padrón Comercial (numérico)
Columna 8: Fecha presentación (DD-MM-AAAA)

2. Estructura de detalle

2@Fecha@Nro. Comprobante@Denominación@CUIT@Padrón Comercial@Importe Retenido
Columna 1: Número que indica el detalle
Columna 2: Fecha (DD-MM-AAAA)
Columna 3: Nro. de Comprobante
Columna 4: Apellido y Nombre o Razón Social del Comercio
Columna 5: N° CUIT (numérico sin guiones)
Columna 6: N° de Padrón Comercial (numérico)
Columna 7: Importe Retenido (numérico con dos decimales separados por punto)

3. Fin de Formulario

3@Cantidad de registros@Monto total@

Columna 1: Número que indica la finalización del formulario.

Columna 2: Indica la cantidad de registros que contiene el detalle

Columna 3: Importe total del formulario (numérico con dos decimales separados por punto).

98500110

1@F985@O@01@2010@27291272180@00000022222@06-02-2010@

2@01-01-2010@0000000001@MUNICIPALIDAD DE SALTA@20123456789@0@25.00@
3@3@25.00@

CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL Nº 112/2011.-

ANEXO II - ESTRUCTURA DEL ARCHIVO F987

Estructura del nombre del archivo generado:

98700811 – Los primeros tres dígitos hacen referencia al tipo de formulario (Anexo de DDJJ Informativa de Percepciones Realizadas) y los cuatro últimos dígitos corresponden al anticipo en formato MMAA.

1. Datos del Encabezado (1ra. línea)

1@F987@tipo de DDJJ@Periodo@Año@CUIT@Padrón Comercial@Fecha presentación@

Columna 1: Número que identifica el encabezado del formulario

Columna 2: Tipo de formulario

Columna 3: Tipo de DDJJ. Valores posibles : "O" (original) y "R" (rectificativa).

Columna 4: Periodo (numérico)

Columna 5: Año (numérico)

Columna 6: N° CUIT (numérico sin guiones)

Columna 7: N° de Padrón Comercial (numérico)

Columna 8: Fecha presentación (DD-MM-AAAA)

2. Estructura de detalle

2@Fecha@Tipo_Comprobante@Nro.Comprobante@Denominación@CUIT@Padrón Comercial@Importe Percibido

Columna 1: Número que indica el detalle

Columna 2: Fecha (DD-MM-AAAA)

Columna 3: Tipo de Comprobante

Columna 4: Nro. de Comprobante

Columna 5: Apellido y Nombre o Razón Social del Comercio

Columna 6: N° CUIT (numérico sin guiones)

Columna 7: N° de Padrón Comercial (numérico)

Columna 8: Importe Retenido (numérico con dos decimales separados por punto)

3. Fin de Formulario

3@Cantidad de registros@Monto Total@

Columna 1: Número que indica la finalización del formulario.

Columna 2: Indica la cantidad de registros que contiene el detalle

Columna 3: Importe total del formulario (numérico con dos decimales separados por punto).

98700110

1@F987@O@01@2010@27291272180@00000022222@06-02-2010@

2@01-01-2010@Factura A@0000000001@MUNICIPALIDA DE SALTA@20123456789@0@25.00@

3@3@25.00@

FURIO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

1ER. TRIMESTRE - PERIODO: 01-01-11 AL 31-03-11

DISPONIBILIDAD AL 31-12-10 (+) 34.392.194,20

RECURSOS

a) CORRIENTES		
1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL		<u>77.960.323,56</u>
Tributarios - Impuestos		24.468.113,66
Tasas Mun. y Otros Ingresos		53.492.209,90
2.- DE OTRAS JURISDICCIONES		<u>60.792.982,55</u>
Copart. Imp. Nac. Y Prov.		41.004.495,46 ✓
Fondos Provinciales		15.800.000,00 ✓
Regalias Petrol. Y Gasíferas		0,00
Fondo Federal Solidario		3.988.487,09 ✓
Fuentes Financieras		0,00
b) OTROS		<u>0,00</u>
Extrapresupuestarias		0,00

TOTAL RECURSOS 138.753.306,11

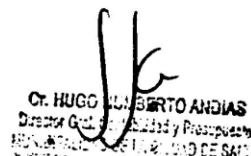
EROGACIONES

a) CORRIENTES		<u>57.952.970,78</u>
Personal		25.211.921,44
Consumo		586.012,23
Servicios		27.566.034,96
Transferencias		4.589.002,15
Intereses de la Deuda		0,00
b) DE CAPITAL		<u>32.030.019,58</u>
Bienes de Capital		196.325,25
Trabajos Públicos		31.833.694,33
c) OTROS		<u>52.356.853,63</u>
Amortizacion de la Deuda		4.759.952,30
Concejo Deliberante		8.977.848,50
Otros Proveedores		38.619.052,83

TOTAL EROGACIONES 142.339.843,99

DISPONIBILIDAD AL 31-03-11 (+) 30.805.656,32


MARIO CESAR LUZANO VERON
 Director de Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dr. HUGO ALBERTO ANDIAS
 Director General de Hacienda y Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

2DO. TRIMESTRE - PERIODO: 01-04-11 AL 30-06-11

DISPONIBILIDAD AL 01-04-11 (+)		<u>30.805.656,32</u>
RECURSOS		
a) CORRIENTES		
1.- DE JURISDICCION MUNICIPAL		
Tributarios - Impuestos	79.064.146,65	
Tasas Munic y Otros Ingresos	11.461.725,86	✓
	67.602.420,79	
2.- DE OTRAS JURISDICCIONES		
Copart. Imp. Nac. Y Prov.	84.940.832,70	
Fondos Provinciales	45.320.295,38	✓
Regalias Petrol. Y Gasiferas	13.800.000,00	✓
Fondo Federal Solidario	108.372,00	✓
Fuentes Financieras	8.333.471,71	✓
	17.378.693,61	✓
b) OTROS		
Extrapresupuestarias	0,00	
	0,00	
TOTAL RECURSOS		<u>164.004.979,35</u>
0		
EROGACIONES		
a) CORRIENTES		
Personal	113.718.149,68	
Consumo	63.965.864,14	
Servicios	874.178,62	
Transferencias	45.290.903,39	
Intereses de la Deuda	3.587.203,53	
	0,00	
b) DE CAPITAL		
Bienes de Capital	41.062.491,33	
Trabajos Publicos	2.915.684,97	
	38.146.806,36	
c) OTROS		
Amortizacion de la Deuda	19.238.504,96	
Concejo Deliberante	5.270.385,80	
Otros Proveedores	8.995.151,15	
	4.972.968,01	
TOTAL EROGACIONES		<u>174.019.145,97</u>
DISPONIBILIDAD AL 30-06-11 (+)		<u>20.791.489,70</u>


MARIO CESAR ESPINO VENÓN
 Director de Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


 Cr. HUGO B. BERTOGANDIAS
 Director de Planeación y Presupuesto
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14233 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2788/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LAS estaciones de Servicio de la Ciudad, expendedoras de combustibles, además de dar cumplimiento a los artículos 2º y 18 de la Resolución N° 07/02 de la Secretaría de Comercio de la Nación, deberán informar, mediante leyendas en carteles visibles desde la calzada de cada uno de sus accesos, la inexistencia de alguno de los tipos o calidades de combustibles que comercializan, la forma de pago aceptada y/o cualquier restricción de venta que pudiere existir, todo ello de conformidad con los artículos 4º y 8º bis de la Ley 24.240.-

ARTÍCULO 2º.- SE prohíbe la sustitución de las leyendas por cualquier otro tipo de modalidad indicativa o simbología. Las letras no podrán ser inferiores a 15 cm. de largo por 10 cm. de ancho.-

ARTÍCULO 3º.- EMPLAZAR a todos los expendedores de combustible de la Ciudad, a fin de que en el término de veinte (20) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, procedan a la colocación de la cartelería referida en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- CONSTITUIR dicha obligación en requisito fundamental de habilitación municipal y autorización de funcionamiento, facultándose a la Secretaría Comercial y Participación Ciudadana a fin de inspeccionar el cumplimiento fiel de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de clausura y/o multa en caso de verificarse una infracción, debiendo a tal fin labrarse las actuaciones y efectuarse el procedimiento respectivo con asiento en las normas vigentes en dicha área municipal.-

ARTÍCULO 5º.- LAS infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al siguiente orden:

Primera Infracción: Con multa de Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 UT).

Segunda Infracción: Con multa de Tres Mil Unidades Tributarias (3.000 UT), más la clausura de la firma por el término de diez (10) días corridos.

Tercera Infracción: Con multa de Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 UT) y clausura por treinta (30) días corridos.

Cuarta Infracción: Clausura Definitiva.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9294.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14233**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - HANNE

ORDENANZA N° 14234 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3881/10.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 - Principios Tributarios - "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago de lo establecido en los artículos 43 segundo párrafo (parcela); 45 inc. D; 47 inc. A; 49 inc. a); 51 inc. b), y 52 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.048 y del sellado que correspondiere, a la señora Torrez, Nélica del Valle DNI N° 20.169.241 titular de la parcela 1021, sector R, sección D, zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCIÓN N° 9295.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14234**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

ORDENANZA N° 14235 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2434/11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "CANTOR DEL ALBA - HORACIO AGUIRRE" a la Plaza sin denominación ubicada en Manzana N° 177, de la sección K – Matrícula N° 49.368, entre las calles Los Pinos, Los Manzanos, Los Raulíes y Las Dalías, del barrio Tres Cerritos, según el Plano Catastral de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los Organismos Técnicos correspondientes, procederá, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la promulgación de la presente, a parquizar y señalizar la plaza designada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la familia del Cantor del Alba don Eleodoro Horacio Aguirre.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9300.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14235**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MASCARELLO – CUELLO - CHIBAN

ORDENANZA Nº 14236 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2784/11.-

VISTO

Que mediante Decreto Nº 569 de fecha 28 de abril de 2.009, se establece la creación y la determinación de las competencias de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, complementado por Decreto Nº 928 de fecha 02 de noviembre de 2.010; y

CONSIDERANDO

Que, dichas competencias refieren a las previsiones de las Leyes Nºs 24.240, 22.802, modificatorias y complementarias;

Que, por expresa previsión de las Leyes Nacionales Nºs 24.240 y 22.802, se ha establecido en el territorio nacional el funcionamiento de áreas de defensa del consumidor que descentralicen y descompriman la actividad del Ejecutivo Provincial a favor de los municipios, ejercitándose ello mediante una oportuna delegación de facultades que erijan a dichas áreas en autoridad de aplicación de dichas disposiciones normativas, reproduciendo la delegación que efectúa la Nación a favor de las provincias argentinas;

Que, como consecuencia del proceso de descentralización que viene llevando a cabo el Ejecutivo Provincial, lo que hace vislumbrar la futura delegación de facultades de imposición de sanción en materia de defensa del consumidor, se hace necesario adherir a la normativa de consumo en forma previa a que opere dicho desmembramiento;

Que, independientemente de las múltiples tareas educativas y preventivas que viene desarrollando la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en pos de insertar a los consumidores en el conocimiento de los derechos que le asisten ante los conflictos de consumo que se les pudieren presentar frente a los proveedores de bienes y servicios, se hace necesario ampliar y solidificar su esfera de actuación, siendo para ello menester proceder en adhesión de las normativas referidas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las Leyes Nacionales Nºs 24.240, 22.802, modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION Nº 9301.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14236**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – MORENO

ORDENANZA Nº 14237 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2551 /11.-**VISTO**

El proyecto presentado por los Concejales Tomas Salvador Rodríguez, Matías Antonio Canepa, Mirta Gladys Isa, Azucena Myriam Pinto, María del Socorro Villamayor y Luis Guillermo Vaca, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el Vice-Presidente Primero de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, en ejercicio de la Presidencia, Senador Mashur Lapad, en representación del Cuerpo, manifiesta su adhesión al proyecto que designó con el nombre de Sergio "Hurlingham" Mercado al espacio destinado a Plaza Pública ubicado en Barrio Solidaridad;

Que, además adhiere a la iniciativa de institucionalizar el día 1º de Julio como el "Día Municipal del Movilero de Prensa", en Honor y Memoria del fallecido Periodista;

Que, la fecha instituida tiene como objetivo reconocer la labor periodística que desarrollan los móviles de exteriores de los distintos medios de comunicación social de nuestra ciudad y honrar la labor y oficio del comprometido trabajador que se convierte en ojos, oídos, mirada y palabra de los vecinos;

Que, es necesario distinguir a quienes se caracterizan por su dedicación en la expresión y vivencias de una comunidad, factor de positiva importancia para la cultura de los pueblos, el afianzamiento de la paz y el derecho a estar informado;

Que, resulta oportuno homenajear a los movileros en el recuerdo de Sergio Daniel Mercado, conocido como "Hurlingham", periodista de vocación que se instaló en el corazón de todos los que lo conocieron desarrollando esta actividad que le permitía estar en contacto con la realidad, imprimiéndole a las noticias su estilo inconfundible por su audacia y sagacidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INSTITUCIONALIZAR el día 1º de Julio de cada año como el "Día Municipal del Movilero de Prensa" en Honor y Memoria del fallecido Periodista Sergio Daniel "Hurlingham" Mercado.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE –

SANCION Nº 9306.-

DIEZ VILLA – CÁNENA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14237**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

ORDENANZA Nº 14238 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2865/11.-

VISTO

La tarea que desarrolla la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios, avalada el 19 de Septiembre de 2007 por representantes de todo el país; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de un esfuerzo de jóvenes emprendedores que durante los últimos años han aportado fuertemente al crecimiento de la industria del país;

Que, como empresarios, se han encontrado con numerosas dificultades para el emprendimiento de sus actividades y que, no obstante su lucha y su esfuerzo diario, han contribuido a la generación de fuentes de trabajo;

Que, el engranaje económico y productivo de nuestro país, necesita de ellos y también difundir su tarea;

Que, entre las actividades que desarrolla la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios, se encuentra la de velar y respaldar los intereses del sector, generar y promover la natalidad de nuevos emprendimientos;

Que, la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios trabaja, desde el año 2.005, impulsando distintas leyes para el beneficio y la promoción del sector, como así también, en la capacitación de sus integrantes;

Que, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se encuentra un Proyecto de Ley para instituir, el 19 de Septiembre de cada año, como el "Día Nacional del Joven Empresario";

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR, el día 19 de Septiembre de cada año, como el "Día Municipal del Joven Empresario", en reconocimiento a la conformación de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SANCION N° 9311.-

DIEZ VILLA – CÁNEPA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 OCTUBRE 2011

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14238, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 255 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2993/11.-

Autores: Cjales. Raúl César Álvarez, Antonio Matías Cánepa, Roque Arturo Rueda Torino, Raúl Romeo Medina, Gabriela Angelina Cerrano, Viviana Beatriz Ávila, Carlos Humberto Saravia, Gladis Beatriz Tinte y Aroldo Jesús Tonini.-

VISTO

La destacada actuación del señor JUAN "CHIPÍ" FIGALLO en la VII Edición de la Copa Mundial de Rugby 2011; y

CONSIDERANDO

Que, este deportista se formó rugbyísticamente en nuestra Ciudad en el Jockey Club de Salta, destacándose por su tesón, sacrificio y compromiso, lo que motivó que fuera convocado para integrar los seleccionados juveniles de la Unión Argentina de Rugby y

posteriormente el seleccionado mayor "Los Pumas";

Que, sus condiciones personales y deportivas despertó el interés de clubes del exterior, siendo contratado por el club francés Montpellier donde se desempeña como jugador en la actualidad;

Que, su corta edad no fue un impedimento para ganarse la titularidad en unos de los puestos más complejos de este deporte, tanto en su equipo como en Los Pumas;

Que, pese a ser un debutante en un campeonato mundial, su actuación mereció el elogio de propios y extraños, siendo seleccionado como el mejor jugador del Grupo B y calificado por el legendario entrenador escocés Sir Ian Mc Geechan como un Puma que es realmente un "animal de test match";

Que, Juan Figallo fue uno de los Pumas con más minutos de cancha, quien a lo largo de cada uno de los partidos disputados desplegó lo mejor que sabe hacer: desplazarse por todo el campo, apoyar el juego en equipo y hasta se dio el lujo de marcar un try ante el Seleccionado de Rumania;

Que, este Cuerpo Deliberativo, no puede dejar de reconocer a un hijo de esta tierra que hizo trascender al rugby local las fronteras más importantes de esta disciplina;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado a **JUAN "CHIPÍ" FIGALLO**, integrante del Seleccionado Argentino de Rugby "Los Pumas", en reconocimiento a su excelente participación en la Copa Mundial de Rugby - Nueva Zelanda 2011.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente al señor Juan Figallo.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 256 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2985/11.-

Autores: Cjales. Matías Cánepa, Mirta Gladys Isa, Luis Guillermo Vaca, Raúl César Álvarez, Marcelo Oliver, Viviana Ávila, Alberto Pedro Serrudo y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La actividad que realiza la Asociación Civil "Un Techo para Mi País"; y

CONSIDERANDO

Que, quienes trabajan en "Un Techo para Mi País" son jóvenes voluntarios que realizan tareas de censos y eligen cuales serán las familias que accederán a las viviendas que se construyen;

Que, además la Asociación lleva adelante tareas como las de capacitar en oficios básicos, educación y desarrollo comunitario;

Que, entre sus principales objetivos se encuentran los de:

- Consolidar esta organización de voluntarios a través de un trabajo y desafío concreto como lo es de "Promover el desarrollo comunitario a través de la construcción de viviendas familiares que viven en situación de extrema pobreza y no tienen un lugar digno".-

- Lograr que los jóvenes puedan involucrar a toda la sociedad en esta tarea común promoviendo la participación activa a sus gobiernos, empresas, medios de comunicación, familias, etc.-
- Generar y transmitir conciencia y compromiso para superar la pobreza en que viven numerosas familias de Salta, denunciando, interpelando y dando a conocer esta situación de forma ingeniosa y con estrategias que permitan posicionar el tema y suscitar interés y preocupación en la opinión pública.-

Que, bajo el lema "Construyendo un Derecho", el primer fin de semana de septiembre, los voluntarios llevaron a cabo la construcción de 30 viviendas de emergencia en los barrios El Cambio y El Bicentenario, con participación de más de 300 voluntarios que trabajaron en conjunto con las familias de esos barrios;

Que, estas viviendas se suman a las 62 ya realizadas en la ciudad de Salta y más de 3.122 en nuestro País;

Que, no se pretende negar la responsabilidad que le cabe al Estado como generador de políticas habitacionales sino destacar que el voluntariado es un valor social y que debe resaltarse;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés legislativo de este Concejo Deliberante las actividades de la Asociación Civil "Un Techo para Mi País", que se desarrollan en el territorio de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 257 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2988/11.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

El Programa "Conectar Igualdad.com.ar" financiado con fondos del Anses; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo del Gobierno es que en tres años todos los alumnos y docentes de la escuela secundaria pública, de enseñanza especial e instituciones de formación docente tengan una computadora portátil;

Que, estamos ante un nuevo mundo del conocimiento, por lo tanto el signo distintivo tiene que ser la igualdad, contra algunos intereses que precisan de desigualdades para seguir teniendo poder;

Que, con esta iniciativa se busca promover el compromiso de toda la familia, porque la brecha digital que se quiere salvar también es intergeneracional, accediendo al conocimiento a través de la red;

Que, esta iniciativa se enmarca en una política integral vinculada con la inversión en educación más importante de los últimos años, lo que significa que se está trabajando por la inclusión en este caso la inclusión digital que forma parte de ésta meta;

Que, APRA que sea una verdadera y plena igualdad se deberá incluir en este Programa a los adultos que realizaran la secundaria en el BSPA (Bachillerato Salteño para Adultos), los cuales no tan sólo deben procurar su sustento a través de su trabajo, sino que también buscan mejorar su educación, por lo tanto dentro de su capacitación deberían tener acceso a la tecnología;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR a los Diputados Nacionales de Salta que incluyan en el Programa "Conectar.com.ar", Un Alumno, una computadora que se lleva adelante desde el Ministerio de Educación de la Nación a los BSPA (Bachillerato Salteño para Adultos) como una medida de plena y verdadera Política de inclusión educativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA - CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 258 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2979/11.-

Autores: Cjales. Carlos Humberto Saravia y Raúl César Álvarez.-

VISTO

La realización del I Congreso Provincial de Análisis Político y Relaciones Internacionales organizado por el Instituto de Estudios en Historia, Política y Gobierno de la Universidad Católica de Salta, a realizarse el día 28 de Octubre en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, nuestra región requiere un espacio de reflexión y análisis en materia vinculadas a los estudios de la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales, a los fines de desarrollar progresivamente marcos de análisis que expliquen y comprendan procesos vinculados a la gobernabilidad, el desarrollo local, el desarrollo humano. La inserción regional en el ámbito internacional y los efectos de la integración económica;

Que, dicho congreso se desarrollará en un solo día por medio de la realización de dos meses de exposición de investigaciones locales e invitados especiales, como así también el desarrollo de mesas temáticas para estudiantes de niveles superiores;

Que, la actividad mencionada tiene como objetivos: brindar el ambiente propicio para el intercambio académico con representantes de diferentes Universidades e instituciones participantes, presentar trabajos de investigación y dialogar acerca de temáticas comunes de nuestro País, ofrecer herramientas necesarias para la formulación de proyectos de investigaciones conjuntas con las universidades, institutos y fundaciones participantes, fomentar la reflexión académica e investigación tendientes a contribuir a las disciplinas;

Que, el municipio debe alentar todo lo que implica actividad académica, más aún cuando la misma aborda temáticas de índole estatal, implicando esto actividad reflexiva que involucra la calidad de vida de los vecinos salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés de este Cuerpo la realización del I Congreso Provincial de Análisis Político y Relaciones Internacionales organizado por el "Instituto de Estudios en Historia, Política y Gobierno de la Universidad Católica de Salta", a realizarse el día 28 de Octubre en la ciudad de Salta, dicha actividad contará con la presencia de notables catedráticos pertenecientes a universidades locales y del País.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 259 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2945/11.-

Autora: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-

VISTO

El reclamo efectuado por los vecinos, el alto nivel de flujo vehicular y comercial, de la zona ubicada en calles Jujuy esquina Alvarado, por la falta de semaforización; y

CONSIDERANDO

Que, debido a la falta de semaforización y señalización del lugar, esta zona representa un peligro constante, provocando la preocupación de los vecinos;

Que, en este sector transitan diariamente una cantidad importante de vehículos particulares y corredores del Transporte Público de Pasajeros;

Que, es importante tener en cuenta que es una zona de mucho tránsito peatonal, debido a la gran cantidad de comercios, lo cuál se torna muy peligroso, siendo necesario su control;

Que, es imprescindible la colocación de semáforos, no solo para controlar y generar un tráfico fluido y que no colapse la red vial, sino también para proteger y garantizar el bienestar e integridad de los vecinos del lugar;

Que, el orden del tránsito reducirá en índice de accidentes y la gravedad de los mismos, cuidando la vida y evitando daños económicos;

Que, es función primordial de este Cuerpo velar por el bien común de todos los vecinos de la Ciudad;

Que, el Artículo 101 del Capítulo XI de la Carta Municipal, establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que correspondan, proceda a colocar semáforos en la calle Jujuy esquina Alvarado.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 260 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2870 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un

lapso no superior a los cinco (05) días hábiles, copia del legajo técnico completo referente a la construcción de un supermercado en Avenida Ex Combatientes de Malvinas al 3900, incluyendo: estudios de seguridad avalados por el Concejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta (COPAIPA), estudios de impacto ambiental y social, categorización de impacto ambiental y certificados de habilitación definitiva.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 261C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2952 /11.-

VISTO

El 22 Aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual posee jerarquía Constitucional, en virtud del Artículo 75, Inciso 11 de nuestra Carta Magna; y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Derechos del Niño del Colegio de Abogados de Salta, cuyo objetivo específico es velar por la protección y ejercicio de los derechos del Menor;

Que, al cumplirse, el 20 de noviembre del corriente año, un nuevo aniversario de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, dicha comisión organizó las "I Jornadas sobre el Derecho a la Vida Del Niño por Nacer", las cuales se llevarán a cabo los días 24 y 25 de Noviembre de 2011;

Que, es importante tener en cuenta que el Instrumento Internacional establece que los Niños y las Niñas son sujetos de derechos fundamentales dignos de protección;

Que, estas jornadas tendrán como finalidad promover uno de los cuatro principios fundamentales de la convención, que es el derecho a la vida, el cual será abarcado desde las perspectivas jurídica, medica, psicológicas y ético moral;

Que, es imprescindible que nuestra comunidad tome conocimiento de todos aquellos hechos que atentan contra las personas más vulnerables de esta sociedad, que son los Niños;

Que, de lo expresado, se desprende la necesidad de dictar el Instrumento Municipal que Declare de Interés esta Importantes Jornadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las "I JORNADAS DEL DERECHO A LA VIDA DEL NIÑO POR NACER", las cuales se llevaran a cabo los días 24 y 25 de Noviembre de 2011.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Comisión de Derechos del Niño del Colegio de Abogados de Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 262 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3029/11.-****Autores: Cjales. Aroldo Jesús Tonini, Viviana Beatriz Ávila y Raúl César Álvarez.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- REQUERIR** a la Secretaría de Ambiente Municipal que se informe si se ha procedido a exigir la construcción de cazuelas y el arbolado de veredas al emprendimiento desarrollado por el grupo CENCOSUD (Easy – Jumbo) en todo su perímetro, según fuera solicitado por este Cuerpo en su Resolución Nº 162.-**ARTICULO 2º.- EN** el caso de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución mencionada, requerir a la Secretaría de Ambiente Municipal proceda en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a intimar por vía ejecutiva al emprendimiento CENCOSUD un estricto cumplimiento de lo requerido por este Cuerpo en los actos citados.-**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 263 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3032/11.-****Autores: Cjales. Aroldo Jesús Tonini, Viviana Beatriz Ávila, Carlos Humberto Saravia, Matías Antonio Cánepa y Marcelo Raúl Oliver .-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- REQUERIR** al Gobierno de la Provincia de Salta, por intermedio de la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la urgente intervención en el engaño publicitario y, de venta por parte de diversas cadenas de supermercados en nuestra Ciudad, tal como en lo referente al llamado alimento lácteo que es vendido como leche en polvo.-**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 264 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3033/11.-****Autores: Cjales. Aroldo Jesús Tonini, Viviana Beatriz Ávila, Carlos Humberto Saravia y Marcelo Raúl Oliver .-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- DENUNCIAR** la invasión del Espacio Público Municipal y la producción de daño ambiental en las serranías del Este a la altura del Barrio Tres Cerritos entre las calles Las Paltas y Los Ombúes sobre cota 1.225 y en zona prohibida ocasionada por los propietarios del catastro Nº 105.457 del Departamento Capital y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a efectivizar de inmediato la paralización de la obra con auxilio de la fuerza pública.-**ARTICULO 2º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que remita al Fiscal Penal que por turno corresponda los antecedentes relacionados con las obras de construcción ejecutadas en las serranías del Este a la altura del Barrio Tres Cerritos entre las calles Las Paltas y Los Ombúes sobre cota 1.225 y en zona prohibida por el incumplimiento de las órdenes de paralización emanadas de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, respecto del inmueble identificado con Matrícula Catastro Nº 105.457 del Departamento Capital y cuya titularidad registral corresponde a los señores Oscar Roberto Tanco y Juan José Collado.-**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 265 C.D.-**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 -3057/11 y 135-3051/11.-****Autores: Cjales. Virginia del Valle López, Carlos Humberto Saravia, Alberto Pedro Serrudo, Luis Guillermo Vaca, María del Socorro Villamayor, Raúl César Álvarez, Ariel Eduardo Burgos, Lucrecia Celeste Lambrisca Raúl Marcelo Oliver, Azucena Myriam Pinto, Aroldo Jesús Tonini, Roque Arturo Rueda Torino, Gabriela Angelina Cerrano, Norma Elizabeth Colpari y Gladys Beatriz Tinte.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1º.- COMUNICAR** a la ciudadanía que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta ha sancionado Ordenanzas relacionadas con el servicio de transporte escolar, en base a estudios técnicos realizados por la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y con el objeto de otorgar mayor seguridad a los usuarios.-**ARTICULO 2º.- MANIFESTAR** su firme convicción de que la Provincia y el Municipio de la Ciudad de Salta deben trabajar mancomunadamente para garantizar seguridad y calidad en la prestación del servicio no formal de transporte público de pasajeros.-**ARTICULO 3º.- REITERAR** invitación a los Directores de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para el día martes 25 de Octubre de 2.011, a horas 09:00 en el recinto de este Concejo Deliberante, a fin de relevar la prestación del servicio de transporte escolar en la ciudad de Salta y proponer pautas para su mejoramiento.-**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNEPA

RESOLUCIÓN Nº 266 C.D.-**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3052/11.-****Autor: Tomás Salvador Rodríguez.-****VISTO**

Que es la tercera vez, en menos de un mes, que se registra un foco de incendio en el principal mirador de la Ciudad, el cerro San Bernardo; y

CONSIDERANDO

Que, el incendio del domingo 16 de octubre provocó la quema de pastizales y árboles de mediana altura en la ladera Este del cerro San Bernardo, la que da al Barrio Autódromo, afectando aproximadamente cuatro hectáreas;

Que, la intensidad de las llamas provocó que Defensa Civil utilizara la avioneta hidrante de la Provincia descargando agua en vuelos rasantes, mientras que la Brigada de Lucha Contra Incendios junto a un Cuerpo de Bomberos y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, apoyados por la Brigada Solidaria, debieron trabajar por espacio de casi seis horas para sofocar y evitar la propagación;

Que, no hubo que lamentar víctimas pero sí la pérdida de flora y fauna y quienes trabajaron en el lugar creen que se trató de un incendio intencional. También hay una inquietud muy particular por parte de los Guardaparques del cerro San Bernardo, quienes manifiestan que una empresa de Turismo utiliza esa parte de la ladera para hacer descenso en mountain bike y desde que ésta empresa ofrece dicho servicio este tipo de situaciones se ha incrementado;

Que, en este mes señalan los Guardaparques es la tercera vez que ocurre y fue en los tres fines de semana, es decir el día 2, el día 10 y el domingo 16 de octubre que el incendio se origina al pie de la ladera Este del cerro San Bernardo, más conocida por el ojo de agua, es una cañada que entra al Barrio Autódromo, a la calle Tadeo Díaz y Blanco;

Que, por tratarse de una reserva natural protegida no está permitido el tránsito ni en bicicleta, ni en forma peatonal, por lo tanto es necesario que los organismos competentes procedan a la verificación del estado de habilitación de la empresa que está explotando tal característica de excursión en el cerro San Bernardo como también al cese inmediato de tal actividad;

Que, al estar proponiendo las distintas áreas de Ambiente de la Provincia y de la Municipalidad de la Ciudad de Salta un trabajo en etapas en pos de cuidar el área protegida y reforestar con especies nativas las zonas dañadas, es conveniente proteger de actividades que provoquen daños al emblema tutor de los salteños, el cerro San Bernardo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR la urgente intervención de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana, para que verifiquen el estado de habilitación de la empresa de turismo que realiza la actividad de excursión de mountain bike por las sendas rodeadas de vegetación del cerro San Bernardo y procedan a la suspensión inmediata de tal actividad, por tratarse de una reserva natural protegida.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3055 /11.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENUNCIAR la invasión de Espacio Público Municipal y la destrucción de la Plazoleta Dr. Ricardo Durand, ubicada en Barrio Portezuelo Norte, ocasionados por el propietario de la vivienda colindante a dicho espacio público, señor Suvirada, y solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que proceda a efectivizar de inmediato, la paralización de la obra con auxilio de la fuerza pública.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita al Fiscal Penal, que por turno corresponda, los antecedentes relacionados con la obra de construcción ejecutada sobre un perímetro, de aproximadamente sesenta (60) metros cuadrados, de la Plazoleta Dr. Ricardo Durand, de Barrio Portezuelo Norte, ante el incumplimiento de la paralización de la obra, intimada por la Secretaría de Medio Ambiente, respecto del inmueble de propiedad del señor Suvirada.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 040 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2986/11.-

Autores: Cjales, Carlos Humberto Saravia, Raúl César Álvarez, Raúl Romeo Medina, Luis Guillermo Vaca, Marcelo Oliver y Roque Arturo Rueda Torino.-

VISTO

La actividad institucional desplegada por la Fundación Papis en la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, PAPIS - Proyecto de Asistencia para una Infancia Segura – viene desarrollando desde el año 1.998, una acción sostenida en bien de la infancia y la familia, promoviendo la conciencia y el compromiso social por el interés superior del niño;

Que, dichas actividades generaron una Red de Contención que involucró a escuelas, centros de salud y al estamento judicial;

Que, la institución mencionada ha generado en la sociedad y el estado el interés y compromiso por la protección de la infancia, así como también incentiva a diario conductas de responsabilidad familiar y social para la preservación del bien común y el orden social;

Que, operando como instituto de capacitación, docencia y asesoramiento sobre problemáticas sociales ha promovido la participación ciudadana para el control y la preservación de los riesgos sociales;

Que, actualmente, la Fundación PAPIS es la única organización no gubernamental que actúa en la prevención de suicidios mediante la contención de personas y grupos en riesgo;

Que, con su tarea incesante ha elevado su capacidad de gestión y de la comunidad en general;

Que, corresponde que el Concejo Deliberante proceda a Declarar de Interés Municipal la actuación institucional de la Fundación PAPIS;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO DECLARAR de Interés Municipal la actuación institucional de la Fundación PAPIS – Proyecto de Asistencia para una Infancia Segura – en la ciudad de Salta.-

SEGUNDO.- DISPONER la entrega de diploma y una placa alusiva a la Declaración en manos de la presidenta de la Institución Licenciada Lucrecia Miller.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

DECLARACIÓN Nº 041 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2980 /11.-

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- EXPRESA su profunda preocupación por la actitud discriminatoria y de abuso de poder del señor Intendente Municipal de la localidad de Embarcación de nuestra Provincia de Salta para con los señores Concejales Municipales Dn. Hugo César González, Dn. Juan Asunción Díaz y Dn. Carlos Antonio González, a quienes por ser opositores al mismo no se les liquidan sus respectivas dietas desde hace varios meses. Actitudes como las descritas empañan nuestro sistema democrático y representativo de gobierno, atentando contra la división de poderes del Estado. Instar asimismo, al Señor Intendente de la localidad de Embarcación Dn. Alfredo Miguel Llaya a fin de que proceda a regularizar inmediatamente la situación de los Concejales víctimas de su acción discriminatoria, bajo apercibimiento de efectuar la correspondiente denuncia ante el INADI.-

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE de la presente al señor Intendente de la localidad de Embarcación, mediante nota de estilo.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 088 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-2991/11.-

Autores: Cjales. Virginia del Valle López y Gladys Beatriz Tinte.-

VISTO

La Ordenanza Nº 14.046 relacionada con la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad de los vehículos que prestan servicios de Transporte Escolar radicados en el Municipio; y

CONSIDERANDO

Que, habiendo transcurrido casi un año de la sanción;

Que, se hace imperioso y necesario saber si se concretó el convenio;

Que, dependiendo de este instrumento la verificación vehicular del Transporte Escolar;

Que, atento al lamentable suceso producido por el vuelco de una trafica afectada a este servicio;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del organismo que corresponda informe a este Cuerpo en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la presente lo siguiente:

- Si se ha formalizado la firma del convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sub-Secretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la verificación técnica vehicular, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad activa y pasiva de los vehículos que prestan el servicio de Transporte Escolar, radicados en el Municipio.-
- En caso afirmativo remita copia del mencionado instrumento.-
- En caso negativo informe los motivos por los cuales no se concretó.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME Nº 089 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3036/11.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles informe a este Cuerpo:

- Qué medidas se han tomado ante la denuncia efectuada por vecinos de Bº Santa Lucía según la cual se estaría ocupando en forma ilegal espacios verdes ubicados en la intersección de las calles 9 esquina 8 (Santa Mónica esquina Santa Cecilia).-
- Indique cuál es la situación catastral de los espacios citados, conocidos en la zona como "Locales Comerciales", y si sus ocupantes resultan ser titulares registrales. En caso contrario, bajo qué título ocupan los terrenos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME Nº 090 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3037/11.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:**

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no superior a diez (10) días informe a este Cuerpo los siguientes puntos, referidos al emprendimiento comercial de la firma Wal Mart en el predio que perteneciera al Club Comercio de Barrio Castañares:

1. Categorización Ambiental, remitiendo copia de la correspondiente Resolución.-
2. Si se ha emitido el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), remitiendo copia de la correspondiente Resolución de aprobación.-
3. Si la obra cuenta con planos aprobados, remitiendo en tal caso copia de los mismos.-
4. Cómo se ha previsto garantizar el correcto desenvolvimiento del tránsito en la zona, teniendo en cuenta la mayor afluencia que producirá la habilitación del centro comercial.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 091 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3038/11.-

Autor: Cjal. Roque Arturo Rueda Torino.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en un plazo no superior a diez (10) días informe si el Playón Deportivo recientemente construido en Avda. Rallé y Cabo 1° Jorge Cisterna del B° Limache cuenta con aprobación de planos, remitiendo en tal caso copias de los mismos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3056/11.-

Autores: Cjales. Lucrecia Celeste Lambrisca é Irene Soler Carmona.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del organismo que corresponda, informe a este Cuerpo en un lapso no superior a diez (10) días hábiles si el Catastro N° 105457 del Departamento Capital, de propiedad de los señores Roberto Tanco y Juan José Collado cuenta con habilitación comercial pertinente, y demás exigencias para el funcionamiento de un espacio de recreación y

deportes, dado que dicho lugar funciona con diversas actividades y es conocido como "Club Chacra".

Acompañar copia de toda la documentación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

DIEZ VILLA – CÁNÉPA
